



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10267 Resolución de 28 de septiembre de 2015 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal por la que se establecen las prescripciones técnicas para las autorizaciones de control y captura de determinadas especies por daños a la agricultura y/o ganadería en terrenos cinegéticos y no cinegéticos. Expte. 155/2015/Caza. 34915

##### Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10268 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, correspondiente al Anexo II, Programa de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, para la participación en la Feria Fruit Logística 2016. 34932

10269 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Directa Multisectorial a República Dominicana y Cuba. 34936

##### Consejería de Fomento e Infraestructuras

10270 Resolución de 22 de septiembre de 2015 de la Secretaria General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Comunidad de Propietarios "El Mercadillo del Centro Comercial Las Dunas". 34939

##### Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

10271 Addenda al convenio suscrito el 30 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social "IMAS", y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia "FASEN", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad. 34942

10272 Addenda al convenio suscrito el 9 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social IMAS, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros. 34945

10273 Addenda al convenio suscrito el 30 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social "IMAS", y la Federación de Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia "FEAPS-Región de Murcia", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la Concesión de una Subvención nominativa destinada a Mantenimiento de Centros y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros. 34948

BORM

## 4. Anuncios

### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 10274 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.988 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300241640250 ubicada en Paraje Condomina, Marchena, término municipal de Lorca (polígono 67, parcela 29), sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 17/15-AAI) a solicitud de D. Antonio Perán Hernández y D.ª Clementa Hernández Moreno. 34951
- 10275 Orden de rectificación de error material del anuncio y pliego de cláusulas administrativas particulares "Tanque de Tormentas en Parque José Luis de los Ríos Martínez, San Pedro del Pinatar (Murcia)". Expte. I-31-15. 34952
- 10276 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de suministro de 150 terminales Tetra, preinstalación en caja, e instalación en barcos de pesca que faenan en las aguas interiores de la Región de Murcia". Expte. II-11/15. 34953
- 10277 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental relativa a un proyecto de modificación de planta de fabricación de aceites blancos, sulfonatos naturales y ácido sulfúrico, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Aceites Especiales del Mediterráneo, S.A., con C.I.F: A81246191. (Expte. 19/14 AU/AAI). 34954
- 10278 Anuncio de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de industria dedicada a la fabricación de congelados vegetales, situado en Vereda del Requema, s/n, El Raal, en el término municipal de Murcia, con n.º de expediente 40/14 AAI, a instancia de Ultracongelados Azarbe, S.A., CIF: A-30378327 34955

### Consejería de Agricultura y Agua

- 10279 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de explotación de ganado porcino de cebo hasta 2.499 plazas, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Pedro Sánchez Moreno, con N.I.F: 23235739N. (Expte. 149/11 AU/AAU). 34956

### Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 10280 Anuncio de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, por el que se somete a información pública el "Proyecto de Senda Marítima en Cabo de Palos, Fase 1 A, término municipal de Cartagena (Murcia). N/Ref.: Expediente Obras 1/2006. 34957

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Defensa

##### Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

- 10281 Resolución del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncia la enajenación mediante dos subastas públicas sucesivas (tercera y cuarta) con proposición económica en sobre cerrado de una propiedad sita en Cartagena (Murcia). 34958

#### Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 10282 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2015. 34960
- 10283 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del Embalse de La Cierva para el año 2015. 34961

### III. Administración de Justicia

|  |   |       |
|--|---|-------|
| <b>De lo Social número Dos de Cartagena</b>  |   |       |
| 10284  | Ejecución de títulos judiciales 113/2015.   | 34962 |
| <b>Primera Instancia número Nueve de Murcia</b>  |   |       |
| 10285  | Divorcio contencioso 2.168/2014.            | 34964 |
| <b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia<br/>De lo Social número Uno de Murcia</b>    |   |       |
| 10286  | Ejecución de títulos judiciales 66/2015.    | 34965 |
| 10287  | Ejecución de títulos judiciales 125/2015.   | 34969 |
| <b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia<br/>De lo Social número Tres de Murcia</b>   |   |       |
| 10288  | Ejecución de títulos judiciales 145/2015.   | 34971 |
| <b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia<br/>De lo Social número Cuatro de Murcia</b> |   |       |
| 10289  | Ejecución de títulos judiciales 60/2015.    | 34973 |
| 10290  | Ejecución de títulos judiciales 133/2015.   | 34976 |
| 10291  | Ejecución de títulos judiciales 140/2015.   | 34979 |
| <b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia<br/>De lo Social número Seis de Murcia</b>   |   |       |
| 10292  | Ejecución de títulos no judiciales 82/2015. | 34982 |
| <b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia<br/>De lo Social número Ocho de Murcia</b>   |   |       |
| 10293  | Ejecución de títulos judiciales 225/2014.   | 34985 |
| <b>De lo Social número Siete de Málaga</b>   |   |       |
| 10294  | Procedimiento social ordinario 166/2015.    | 34988 |
| <b>De lo Social número Cuatro de Palma de Mallorca</b>   |   |       |
| 10295  | Despido/ceses en general 1.089/2014.        | 34989 |

### IV. Administración Local

|               |  |       |
|---------------|--|-------|
| <b>Beniel</b> |  |       |
| 10296         | Anuncio de formalización del contrato de suministro eléctrico en alta y baja tensión a bienes e instalaciones municipales a través de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias. | 34990 |
| <b>Ceutí</b>  |  |       |
| 10297         | Anuncio de aprobación inicial de modificación presupuestaria "Transferencia de crédito 3/2015".  | 34992 |
| 10298         | Anuncio de aprobación inicial de modificación presupuestaria "Transferencia de crédito 4/2015".  | 34993 |

**BORM**

### Las Torres de Cotillas

10299 Resolución de la Alcaldía 898/2015 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el Padrón de Habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 30/09/2014. 34994

10300 Resolución de la Alcaldía 899/2015 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el Padrón de Habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 15/10/2015. 34995

10301 Resolución de la Alcaldía 900/2015 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el Padrón de Habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 27/11/2015. 34996

10302 Resolución de la Alcaldía 901/2015 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el Padrón de Habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 29/01/2015. 34997

10303 Resolución de la Alcaldía 902/2015 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el Padrón de Habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 20/02/2015. 34998

### Mazarrón

10304 Apertura de plazo de presentación de solicitudes para el acceso al Vivero Municipal de Empresas. 34999

### Murcia

10305 Modificación de acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas. 35000

10306 Delegación del Excmo. Alcalde de Murcia para la celebración de matrimonios civiles. 35001

10307 Designación de suplentes para la Presidencia en las Mesas de Contratación. 35003

### Ricote

10308 Modificación de tarifas de agua y saneamiento. 35004

### Totana

10309 Aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2015. 35006

### Villanueva del Río Segura

10310 Anuncio de convocatoria de procedimiento abierto para adjudicar mediante subasta la enajenación de un bien patrimonial. 35007

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

10311 Convocatoria para la provisión en propiedad, por promoción interna, de 192 plazas de Bombero-Conductor Especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM. 35009

10312 Convocatoria para la provisión en propiedad, por promoción interna, de 74 plazas de Cabo-Bombero Especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM. 35017

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**10267 Resolución de 28 de septiembre de 2015 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal por la que se establecen las prescripciones técnicas para las autorizaciones de control y captura de determinadas especies por daños a la agricultura y/o ganadería en terrenos cinegéticos y no cinegéticos. Expte. 155/2015/Caza.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.c) y h), 53 y 55.2 de la 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia relativos a las autorizaciones excepcionales y medidas extraordinarias a las de protección de los recursos cinegéticos; y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, según lo dispuesto en el Decreto n.º 225/2015 de 9 de septiembre, que modifica el Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

**Resuelvo:**

Establecer las siguientes prescripciones técnicas para otorgar las autorizaciones de control y captura de determinadas especies por daños a la agricultura y/o ganadería en terrenos cinegéticos y no cinegéticos.

**Objetivos y condiciones generales.**

1.- Las especies cinegéticas objeto de la presente Resolución son las relacionadas en el Anexo V, consideradas como aquellas que mayoritariamente producen daños agrícolas y/o ganaderos.

2.- Las autorizaciones para controlar de forma extraordinaria a las especies que ocasionan los daños a la agricultura y/o ganadería, se podrán conceder en cualquier época del año en terrenos no cinegéticos y fuera de los períodos hábiles de caza en los terrenos cinegéticos (excepcionalmente en terrenos cinegéticos se podrá autorizar en cualquier época cuando las modalidades cinegéticas ordinarias no sean suficientes).

3.- Si la Orden reguladora de los períodos hábiles de caza, permite el control de la especie cinegética causante de los daños, a través de las modalidades autorizadas en los terrenos cinegéticos, se informará al solicitante de la autorización, que lo procedente será la obtención de un permiso cinegético especial, que deberá solicitar el titular cinegético a la Oficina Regional de Caza y Pesca, o en su caso, la caza ordinaria de esa especie, ateniéndose a lo dispuesto en dicha Orden.

4.- En los terrenos cinegéticos fuera de las épocas de caza permitidas para las especies que ocasionan daños, se podrá autorizar el control o captura de estas especies al titular cinegético, representante legal o arrendatario cinegético, o directamente al propietario o arrendatario de las fincas, en este último caso con la conformidad del titular cinegético. Cuando el titular cinegético no de su conformidad, el propietario o arrendatario de las fincas lo podrá solicitar directamente a la Oficina Regional de Caza y Pesca.

5.- La condición de titular cinegético, representante, arrendatario cinegético, propietario o arrendatario de las fincas, se acreditará documentalmente.

6.- En los terrenos no cinegéticos se podrá autorizar el control o captura de estas especies al propietario o arrendatario de la/s parcelas donde se produzcan los daños (se podrá hacer el control en las parcelas vecinas cuando los animales procedan de éstas, siempre que se acredite el visto bueno de sus propietarios). En estos casos los Agentes Medioambientales informarán al titular cinegético del coto donde procedan los animales que producen los daños y les autorizará para que realicen en su coto y a una distancia mínima de 250 metros, siempre desfilados o protegidos de los disparos que se puedan realizar en las parcelas con daños, a la reducción de la población para evitar los daños en los cultivos aledaños (para ello se podrá querenciar a los animales con alimentación natural).

7.- Este tipo de autorizaciones no conlleva el abono de tasas, al no tener la consideración de caza cinegética en sentido estricto, sino captura por control de daños. Los animales capturados o abatidos en ningún momento serán considerados trofeos de caza y no se podrán naturalizar debiéndose eliminar cualquier parte de estos.

8.- La captura en vivo y transporte de las especies cinegéticas que ocasionan daños por parte de empresas autorizadas, previa conformidad del titular cinegético, representante legal, arrendatario, o del propietario o arrendatario de los terrenos, podrá realizarse durante todo el año a través de la autorización recogida en el modelo del Anexo IV.

9.- Está prohibido comercializar y/o vender las autorizaciones de caza por daños, siendo los cazadores que figuren en la autorización los que deberán de abatir a los animales. Solo queda autorizada la venta de los animales que están produciendo daños en el caso de captura en vivo y transporte de los mismos.

10.- Será denegada la autorización cuando los cultivos que sufran los daños no estén en producción (abandonados) o estén destinados al fomento de las especies de fauna silvestre y cuando quede comprobado que en el acotado se dispone de infraestructuras que atraen o concentran las especies cinegéticas provocadoras de los daños (comederos manuales o automáticos, bebederos, charcas, suministro de sales minerales, etc.).

11.- Los Agentes Medioambientales/Forestales y personal Técnico adscrito al Servicio con competencias en caza, están facultados a realizar las actuaciones de control oportunas durante el período de autorización otorgado.

12.- El titular de la autorización y las personas designadas en la autorización para realizar las medidas de control deberán cumplir en todo momento las condiciones generales y particulares que figuran en estas autorizaciones. El titular de la autorización y las personas designadas para realizar las medidas de control, serán los únicos responsables de cuantos daños pudieran ocasionarse en el transcurso de las mismas. Asimismo, serán responsables de las infracciones que pudieran cometerse a la legislación vigente.

13.- La autorización otorgada para la realización de estos controles, no prejuzga derechos de propiedad, se otorga sin perjuicios de terceros y no excluye el obtener cuantas otras autorizaciones, licencias y permisos sean necesarios conforme a ley.

14.- El titular de la presente autorización declara en la solicitud (Anexo I) y bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la misma.

15.- El titular de la autorización dará la publicidad necesaria para evitar posibles daños a las personas, ganadería y bienes en las fincas donde se ejecuten las medidas de control mencionadas, así como en las colindantes.

16.- Las personas que vayan a ejecutar las medidas de control en las zonas autorizadas deberán contar y llevar consigo en todo momento las autorizaciones y permisos correspondientes para la utilización de los medios utilizados en la acción de caza o captura. El titular de la autorización por daños facilitará una copia de la misma a cada uno de los cazadores, con arma de fuego o captura, relacionados en la misma.

17.- Finalizado el período de la autorización deberán entregarse al personal expedidor del permiso (Agentes Medioambientales/Forestales), en el plazo máximo de 15 días, los resultados obtenidos cumplimentando la ficha del Anexo VI.

18.- En todo momento se colaborará con los Agentes Medioambientales o Forestales, siguiendo sus indicaciones para el normal funcionamiento de las medidas de control adoptadas.

19.- El autorizado o personas en quien delegue para la caza o captura con sacrificio o en vivo y transporte, deberán de comunicar al CECOFOR mediante el teléfono 968177500 (o por e-mail: infocaza@carm.es): día, hora y municipio, en la que se vaya a realizar la actividad autorizada, con al menos 24 horas de antelación, indicando el número de autorización. Los Agentes Medioambientales podrán desplazarse a la zona de caza o captura en todo momento, con el fin de realizar las comprobaciones oportunas y recabar datos morfométricos, muestras u otros aspectos técnico-sanitarios que les sean requeridos desde el Servicio competente en la materia. Los datos a recabar se podrán tomar en el lugar de caza o en el punto convenido por ambas partes. La no comunicación previa conllevará que la autorización otorgada quede sin efecto.

20.- Estas autorizaciones serán renovables siempre que persistan las causas que motivaron su otorgamiento. No se concederá nueva autorización cuando: transcurrido el plazo de autorización no se haya cazado o capturado ningún animal de los autorizados, en cuyo caso se entenderá que, o bien los daños no los producía el animal autorizado, o éste ha desaparecido de la zona, o no se han realizado las labores de control adecuadas. Tampoco se renovarán cuando no se haya entregado la ficha de control numérico de caza por daños por parte del interesado (Anexo VI), a los Agentes Medioambientales que dieron la autorización.

21.- Los animales cazados cuando se destinen al autoconsumo, deberán someterse, cuando proceda, a las oportunas inspecciones veterinarias (se llevará siempre junto al animal copia de la autorización). En ningún momento se autoriza la comercialización de estos animales para el consumo humano.

22.- Los cadáveres de animales abatidos o sacrificados tras la captura respetando la normativa sobre bienestar animal (Reglamento CE 1099/2009, del Consejo, de 24 de octubre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza), serán gestionados siguiendo las buenas prácticas de caza, no siendo necesario la retirada de los cuerpos por un gestor autorizado, pero evitando en todo momento que la eliminación del cadáver pueda afectar a la salud pública, sanidad animal o, medio ambiente. Podrán ser enterrados en fosa profunda con cal viva, o bien, en zonas de alimentación de necrófagas, dejarse sin recoger en el lugar donde permanezcan para ser aprovechados por las especies necrófagas siempre y cuando se respeten unas distancias mínimas con puntos de alimentación del ganado, instalaciones ganaderas, cauces o láminas de agua, núcleos de población o viviendas diseminadas, zonas agrícolas, tendidos eléctricos o aerogeneradores.

23.- Para los animales que resulten muertos en las autorizaciones de captura en vivo y transporte, será de aplicación el Reglamento (CE) 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y productos derivados no destinados al consumo humano (SANDACH), por lo que las empresas autorizadas para la captura en vivo con fines comerciales deberán contar con un seguro de retirada de cadáveres.

#### **Solicitudes.**

24.- Los titulares de los cotos de caza, sus representantes o arrendatarios cinegéticos, así como los propietarios o arrendatarios de las fincas que tengan daños por especies cinegéticas, podrán solicitar el control o captura mediante el modelo del Anexo I. En dicho anexo deberán incluir sus datos y declararán bajo su responsabilidad que los datos aportados y los daños son ciertos. Se incluirá información sobre las especies cinegéticas que están produciendo los daños, el municipio, paraje, parcela y polígono catastral, matrícula del coto si está dentro de terreno cinegético, cultivo, extensión de los daños y cualquier observación al respecto. En la solicitud también se contemplará si hay antecedentes de daños en años anteriores en los cuales se había autorizado su caza o captura. Se informará sobre el origen de los animales, si estos proceden de algún coto o parcelas colindantes o si tienen su origen en las propias parcelas, el número estimado de ejemplares que ocasionan los daños, el número de días que se observan daños, la frecuencia con la que los animales producen los daños. Se especificará el tipo de daño que están produciendo (en cultivos o en instalaciones ganaderas).

25.- En la solicitud se detallará la especie sobre la que se quiere actuar así como el número de ejemplares que se solicita para su caza o captura, y se podrá elegir entre tres métodos de control: la caza con armas de fuego, la captura en vivo y sacrificio en el lugar de captura, y la captura en vivo y transporte. En todos los casos se especificarán las personas que van a llevar a cabo las medidas de control y en el caso de captura en vivo y transporte, será necesario definir la empresa autorizada que a su vez deberá sellar y firmar la solicitud junto al solicitante.

26.- El número máximo de personas que pueden llevar a cabo el control será de 3 cazadores más el solicitante. Se comprobará que están en posesión de la pertinente licencia, no se encuentran inhabilitados por sentencia judicial o resolución administrativa firme, dispongan de los permisos correspondientes y cumplan los demás requisitos legalmente exigidos.

27.- La solicitud se presentará en la Oficina Comarcal de Agentes Medioambientales de la Comarca donde se están produciendo los daños. La solicitud se rellenará en formato autocopiativo con 3 copias (el original para la Oficina Regional de Caza y Pesca, la segunda para el solicitante y la tercera para la Sección de Agentes Medioambientales) o bien se puede obtener directamente del Boletín Oficial de la Región de Murcia y una vez cumplimentada se pueden presentar fotocopias (el original para la Oficina Regional de Caza y Pesca). En el caso de que se vaya a realizar captura en vivo con transporte, se sellarán todas las hojas.

#### **Información suministrada por los Agentes Medioambientales.**

28.- Una vez realizada la solicitud y entregada en la correspondiente Oficina Comarcal de Agentes Medioambientales de la zona donde estén situados los daños, los Agentes Medioambientales se desplazarán al lugar donde se han producido los daños y comprobarán si realmente existe un nivel de daños que permita la caza o captura de forma extraordinaria.

29.- Solo se permite la caza o captura por daños cuando:

- Los daños en cultivos se produzcan sobre plantaciones que estén en producción en la actualidad y el nivel de daños en el cultivo supere los 25 árboles afectados en más del 20% de su porte (tronco, ramas, frutos y hojas) o más de 200 plantas hortícolas afectadas o más de 1.000 m<sup>2</sup> en cereales cuando no sea objeto de cultivo para las especies cinegéticas.

- Existan daños generalizados en infraestructuras como pueden ser las instalaciones de riego por goteo, con la aparición de charcos en la zona de los goteros, así como el desplazamiento de mangueras y goteros.

- Los daños en campos de golf o en zonas ajardinadas sea superior a los 10 m<sup>2</sup> (en este caso solo se permite la captura en vivo con transporte o captura con muerte).

- El nivel de pérdidas o molestias en instalaciones ganaderas supere una valoración económica de 100 € (en este caso solo se autoriza su captura en vivo con sacrificio al estar en zonas de seguridad).

30.- Cuando los Agentes Medioambientales comprueben que el nivel de daños permite la emisión de la correspondiente autorización, rellenarán la Ficha de Ampliación de Información sobre la Autorización que se vaya a emitir según el modelo del Anexo II, incluyendo el n.º de referencia de la autorización que se vaya a permitir, día y hora en que se han visitado los daños, las especies que los provocan, municipio, polígono y parcela catastral, coordenadas de los daños en UTM (ETRS89), cultivo afectado, extensión autorizada para la caza en la parcela catastral, número de ejemplares que se permiten cazar o capturar en función a la población y al nivel de daños y cualquier observación al respecto. Se estimará la procedencia de los animales que producen los daños, número de ejemplares y del número de días que se pueden estar produciendo, la frecuencia y cualquier observación a la autorización. Se incluirán al menos 2 fotos de la zona con los daños producidos y firmará la Ficha el Agente Medioambiental con el Conforme del Jefe de Comarca. El Agente Medioambiental rellenará el registro en la base de datos creada por daños para disponer de dicha información en formato digital.

**Autorización directa de caza o captura con sacrificio por daños en terrenos cinegéticos y no cinegéticos.**

31.- Cuando la opción solicitada sea la autorización directa de caza o captura con sacrificio, y el Agente Medioambiental haya comprobado que el nivel de daños permite dar dicha autorización, se rellenará la Ficha del Anexo III en formato autocopiativo con 3 copias (el original para el solicitante, la segunda para la Oficina Regional de Caza y Pesca y la tercera para la Sección de Agentes Medioambientales). Se rellenarán los datos de las especies cinegéticas que ocasionan los daños, municipio, polígono y parcela catastral, superficie a cazar, daños en cultivo o instalaciones ganaderas, coordenadas UTM (ETRS89) del centro de la zona autorizada para la caza o captura con sacrificio, se indica si la zona está dentro de algún coto y el paraje. Se incluirán los datos del solicitante (indicados en la solicitud), las especies sobre las que se van a realizar las medidas de gestión, número de ejemplares que se autoriza para su caza o captura con sacrificio. El modo de control que podrá realizarse: con armas de fuego o mediante la captura en vivo y sacrificio, según los métodos establecidos en el Anexo V. La autorización incluirá el período de validez, según los periodos máximos autorizables del Anexo V, comenzando el día en que se emite la autorización y finaliza cuando termine el periodo establecido por el Agente Medioambiental.

32.- En todas las autorizaciones con arma de fuego se podrán relacionar hasta un máximo de 3 cazadores más el solicitante (se incluyen los datos de los cazadores con nombre y apellidos, DNI y teléfono).

33.- Excepcionalmente se podrá autorizar el uso del arma de fuego, para efectuar medidas de control de daños sobre las especies del Anexo V en terrenos cinegéticos clasificados como Zonas de Seguridad según Ley 7/2003 de Caza y Pesca Fluvial, en las denominadas: aguas públicas, sus cauces y márgenes, siempre que se adopten por el titular del permiso las medidas de seguridad necesarias. En terrenos no cinegéticos se podrá realizar este control en estas zonas como máximo a 250 metros de la zona de daños y siempre que se acredite el visto bueno de sus propietarios o del organismo gestor de estos espacios.

34.- Se podrán abatir o capturar animales de las especies del Anexo V, tanto machos como hembras (excepto en Cabra montés, Arrui, Muflón, Ciervo y Gamo en el que solo se pueden abatir crías de menos de un año y hembras del resto de edades). Los Agentes Medioambientales establecerán el número de ejemplares a abatir en cada caso en función de la intensidad del daño y de la población estimada. En el caso de que los daños persistieran los Agentes podrán dar otra autorización cuando acabe el período autorizado. Cuando los daños persistan después de dos autorizaciones y sean producidos por machos de Cabra montés, Arrui, Muflón, Ciervo y Gamo se tendrá que solicitar directamente a la Oficina Regional de Caza y Pesca para que se puedan establecer las medidas necesarias.

35.- Queda prohibida la utilización de armas de fuego cuando las condiciones meteorológicas o cualquier otra causa reduzcan la visibilidad de forma tal, que pueda producirse peligro para las personas, animales o bienes.

36.- En la realización de aguardos o esperas nocturnas como forma de control de especies se podrá utilizar focos o fuentes luminosas artificiales como medida de seguridad para entrar y salir de la zona y para asegurar el blanco. No se podrán utilizar: espejos, dispositivos de visor que incluyan un convertidor de imagen o un amplificador de imagen electrónico para tiro nocturno. Los puestos, como máximo 4 por autorización se podrán colocar simultáneamente en la/s parcela/s con daños autorizada/s, y deberán situarse de tal forma que se garanticen la seguridad de las personas participantes y terceros. En todo caso deberán colocarse a una distancia mínima de 250 metros, siempre desfilados o protegidos de los disparos de los demás autorizados procurando aprovechar, a tal efecto, los accidentes del terreno y en su defecto tendrán contacto visual con el resto de los puestos.

37.- En autorizaciones con uso de arma de fuego y con el objeto de evitar accidentes, si se hubiera concedido alguna autorización en parcelas cercanas, el Agente Medioambiental/Forestal, avisará de dicha circunstancia cuando se autorice al nuevo solicitante cuando las parcelas donde se pretende realizar el control, estén a menos de 250 metros. El nuevo solicitante deberá ponerse en contacto con los autorizados precedentes para coordinarse y evitar riesgos.

38.- Finalizada la vigencia de la autorización deberán ser retirados los medios de control utilizados para la captura en vivo con sacrificio, comunicándolo al Agente Medioambiental/Forestal de la zona para su revisión y control.

39.- La autorización de captura en vivo y sacrificio se podrá expedir al solicitante que cumpla los requisitos siempre y cuando no se transporten los animales y se produzca la muerte inmediata de los mismos en el mismo lugar de captura. Los animales serán sacrificados mediante un método de eutanasia no cruel; como por ejemplo, un dispositivo de bala cautiva posicionado perpendicularmente al hueso frontal.

### **Autorización directa para la captura en vivo y transporte por daños en terrenos cinegéticos y no cinegéticos.**

40.- Para realizar la captura en vivo y transporte de las diferentes especies relacionadas en el Anexo V será necesario que la autorización habilite al personal o empresa autorizada, que deberá estar en posesión de una autorización de captura en vivo de especies cinegéticas con fines comerciales, expedida por la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, que le permita cumplir con el Real Decreto 1082/2009, de 3 de Julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre (BOE 23/07/2009). Los Agentes Medioambientales cotejarán la documentación de las personas físicas o empresas autorizadas con la información que les sea enviada desde la SECAM.

41.- Para la autorización de captura en vivo y transporte, una vez que el Agente Medioambiental haya comprobado el nivel de daños que permitan dar dicha autorización, se rellenará la Ficha del Anexo IV en formato autocopiativo con 4 copias (el original para el solicitante, la segunda para la Empresa de Captura en Vivo, la tercera para la Oficina Regional de Caza y Pesca y la cuarta para la Sección de Agentes Medioambientales). Se rellenarán los datos de las especies cinegéticas que ocasionan los daños, municipio, polígono y parcela catastral, superficie a cazar, daños en cultivo o instalaciones ganaderas, coordenadas UTM (ETRS89) del centro de la zona autorizada para la captura en vivo y se indicará si la zona está dentro de algún coto y el paraje. Se incluirán los datos del solicitante que constaban en la solicitud, las especies, número de ejemplares, y los métodos autorizados, con un máximo de 3 trabajadores de la empresa autorizada (nombre y apellidos, DNI y teléfono). Además incluirá la denominación de dicha empresa, número de notificación según la cual se le autoriza a la captura en vivo y el plazo hasta la que se encuentra en vigor. La autorización de captura en vivo incluirá el período de validez en base al máximo establecido en el Anexo V, comenzando el día en que se emite la autorización y finalizando terminado dicho período.

42.- Queda prohibida la utilización de cualquier producto natural o artificial como medio de atracción para estas especies en las zonas agrícolas para la caza con muerte. Cuando la captura se lleve a cabo mediante caja trampa, se podrá emplear cualquier elemento alimentario de origen natural propio de la especie.

43.- Si en las cajas trampa o en cualquier otro de los dispositivos relacionados en el Anexo V, se produce la captura accidental de especies no objeto de la autorización, se tendrán que liberar de inmediato. En el caso de que caigan especies protegidas, se tendrá que comunicar al CECOFOR mediante el teléfono 968177500, por si se estima conveniente por parte de los Agentes Medioambientales tomar algún dato o muestra antes de su liberación o se estima conveniente trasladarlo al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre. Los métodos de captura se tendrán que revisar de forma que se cumplan estándares internacionales y criterios de efectividad, bienestar animal, selectividad, captura no cruel, seguridad para el usuario y mínimo impacto sobre las especies no-objetivo y como máximo cada 24 horas, dependiendo de su tipología y afección, preferiblemente por la mañana.

44.- Los métodos de captura del Anexo V, en su modo de empleo deben de cumplir estándares internacionales y criterios de efectividad, bienestar animal, selectividad, captura no cruel, seguridad para el usuario y mínimo impacto sobre las especies no-objetivo. Se deben de colocar a la sombra preferentemente. Las trampas ubicadas en el campo deberán estar marcadas con la identificación del usuario acreditado responsable de su instalación y su número de teléfono.

45.- En terrenos cinegéticos y cuando los daños son producidos por Cabra montés, Arrui, Muflón, Ciervo o Gamo, se podrá colocar alimentación natural a más de 250 metros de las zonas de cultivo. Cuando estén constatados los daños en los cultivos cercanos, se podrá autorizar el aguardo o espera en estos puntos.

46.- Finalizada la vigencia de esta autorización deberán ser retirados los medios de control utilizados para la captura en vivo con transporte, comunicándolo al Agente Medioambiental/Forestal de la zona para su revisión y control.

**Especies autorizadas, métodos de caza y captura en vivo y periodo autorizable.**

47.- En el Anexo V se recogen las especies de caza menor y de caza mayor que pueden ser cazadas o capturadas en vivo y con transporte, así como los métodos y los períodos máximos autorizables para su caza o captura en vivo y transporte.

48.- No se permite la utilización de hurón y arma de fuego al mismo tiempo para el control de los daños producidos por el conejo (*Oryctolagus cuniculus*).

**Ficha de control numérico de caza o captura en vivo de especies cinegéticas por daños en terrenos cinegéticos y no cinegéticos.**

49.- En el Anexo VI, se incluye la ficha de control que el solicitante entregará rellena y firmada al Agente Medioambiental que le dio la autorización, obligatoriamente en el plazo de 15 días tras la finalización de la actividad autorizada. La ficha incluye el número de autorización, datos del solicitante, y el número de ejemplares cazados o capturados con transporte por especies de caza menor o caza mayor. La no devolución de esta ficha conllevará la denegación de futuros permisos por daños. En el plazo de dos meses, los Agentes Medioambientales remitirán a la SECAM (que lo remitirá al Servicio con competencias en caza) las copias para la Oficina Regional de Caza y Pesca de la autorización con los Anexos I, II, III y/o IV y VI, así como la base de datos creada por daños para disponer de dicha información en formato digital a fin de tomar, en su caso, las medidas oportunas para cambiar la gestión de los cotos cercanos y reducir los daños.

**Orientaciones y publicidad**

50.- Para evitar este tipo de daños es necesaria que la actividad cinegética se desarrolle de forma adecuada controlando las poblaciones en los terrenos cinegéticos en los periodos hábiles de caza.

51.- Las mejoras de suplementación de alimentación para las especies cinegéticas que se realicen en los terrenos cinegéticos, deberán de estar lo más alejadas posibles de los cultivos.

52.- Para evitar daños continuados el titular de la explotación deberá adaptar las medidas disuasorias adecuadas para impedir que la fauna acceda a sus cultivos (vallado perimetral, instalación de pastores eléctricos, ...etc).

53.- La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal informará en el portal web de caza las autorizaciones que se han dado por daños, con datos de paraje, municipio, parcelas y polígonos catastrales para que los titulares de los terrenos cinegéticos intensifiquen las medidas de gestión de sus poblaciones cinegéticas con la finalidad de reducir este tipo de daños.



**Incumplimiento de las normas.**

54.- El incumplimiento de alguna de las condiciones aquí recogidas será motivo de suspensión de la autorización otorgada, quedando sin efecto y conllevando la incoación del pertinente expediente sancionador por infracción, en su caso, prevista en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia

**Conocimiento general**

55.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, e insertada en la página web del Portal de Caza y Pesca de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, para general conocimiento.

Murcia, 28 de septiembre de 2015.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.



**ANEXO I.- SOLICITUD DE CAZA O CAPTURA CON SACRIFICIO O CAPTURA EN VIVO POR DAÑOS EN TERRENOS CINEGETICOS Y NO CINEGETICOS (SE CORRESPONDE CON AUTORIZACIÓN Nº \_\_\_\_\_)**

**1.- Datos del solicitante:**

D/Dña....., DNI/CIF nº....., Domicilio en C/..... población.....CP..... Teléfono..... como TITULAR  REPRESENTANTE LEGAL  O ARRENDATARIO  del coto de caza con matrícula MU..... o como PROPIETARIO  o como ARRENDATARIO  de la finca/s descritas situada/s a continuación, en el Término Municipal de .....

**2.- Declaro bajo mi responsabilidad que los datos aportados y los daños que declaro son ciertos:**

He observado daños de la/s especie/s cinegéticas .....

Los daños observados se producen en:

| Municipio | Paraje | Parcela | Polígono | Matrícula del coto | Cultivo | Extensión de daños (m²) | Observaciones (árboles dañados, ganadería, tuberías, goteros ...) |
|-----------|--------|---------|----------|--------------------|---------|-------------------------|---|
|           |        |         |          |                    |         |                         |   |
|           |        |         |          |                    |         |                         |   |
|           |        |         |          |                    |         |                         |   |

(Nota: Si fuera necesario indicar mas parcelas se puede adjuntar un anexo con relación de las mismas. Se rellena la matrícula del coto de caza si está dentro de un terreno cinegético)

Se ha pedido anteriormente autorización por daños en la misma parcela: .SI .NO. En ¿cuántas ocasiones? \_\_\_\_\_

La/s especie/s ..... provienen del coto MU..... o parcela/s .....

Estimo que el número de animales que ocasionan los daños es de .....ejemplares.

Los daños comenzaron hace ..... días. La frecuencia con la que vienen los animales a comer en la zona es de .....

Con el fin de evitar perjuicios mayores a  los cultivos y/o  instalaciones de riego y/o  la ganadería (tachar lo que proceda),

**3.-SOLICITO:**

Según la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia (art.52 c,h,53 y 55), y demás normativa vigente en materia cinegética, **AUTORIZACIÓN** para la realización de las medidas de control sobre la/s especie/s cinegética/s que a continuación se explicitan, en el coto de caza o finca antes descrito:

1.- La/s especie/s sobre la/s que pretendo ejercer las medidas de control será/n..... y solicito cazar o capturar .....ejemplares.

2.- Se utilizara una de las opciones siguientes para el control de la especie cinegética (marcar lo que proceda):

**2.a.- CAZA CON ARMAS DE FUEGO .**

El número máximo de CAZADORES con ARMAS DE FUEGO intervinientes será de .....

| Nombre y apellidos | DNI | Tfno |
|--------------------|-----|------|
|                    |     |      |
|                    |     |      |
|                    |     |      |

**2.b.- CAPTURA EN VIVO Y SACRIFICIO .**

La EMPRESA O PARTICULAR que va a realizar la CAPTURA EN VIVO Y SACRIFICIO EN EL LUGAR DE CAPTURA bajo cuya dependencia figuran las siguientes personas que van a ejercer dicha actividad:

| Nombre y apellidos | DNI | Tfno |
|--------------------|-----|------|
|                    |     |      |
|                    |     |      |
|                    |     |      |

**2.c.- CAPTURA EN VIVO Y TRANSPORTE  MÉTODO:  HURÓN Y REDES  JAULA TRAMPA**

La EMPRESA AUTORIZADA para la CAPTURA EN VIVO Y TRANSPORTE será ....., autorizada según el número de notificación ..... en vigor hasta ....., bajo cuya dependencia figuran las siguientes personas que van a ejercer dicha actividad:

| Nombre y apellidos | DNI | Tfno |
|--------------------|-----|------|
|                    |     |      |
|                    |     |      |
|                    |     |      |

En ..... a ..... de ..... de 20 .....

| El Solicitante | Conforme el Titular Cinegético (en caso de ser distinto al solicitante) | Conforme la Empresa de Captura en Vivo (en su caso) Sello (obligatorio) |
|----------------|---|---|
|                |   |   |
| Fdo.....       | Fdo.....<br>D.N.I. ....   | Fdo.....<br>D.N.I. ....   |

**SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

1. Original para la Oficina Regional de Caza y Pesca, 2. copia para el solicitante 3. copia para la Sección de Coordinación de Agentes Medioambientales



**ANEXO II. FICHA DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN N° DE CAZA O CAPTURA POR DAÑOS EN TERRENOS CINEGÉTICOS Y NO CINEGÉTICOS**

Una vez visitados los terrenos afectados el día ...../...../..... a las .....horas, para inspeccionar los daños

Se han detectado daños de la/s especie/s cinegéticas .....

Los daños observados se localizan en:

| Municipio | Parcela | Polígono | Coordenada X (ETRS 89) | Coordenada Y (ETRS 89) | Cultivo | Extensión autorizada para el control (m <sup>2</sup> ) | Observaciones (tipo de daños, porcentaje, ...) |
|-----------|---------|----------|------------------------|------------------------|---------|--|--|
|           |         |          |                        |                        |         |  |  |
|           |         |          |                        |                        |         |  |  |
|           |         |          |                        |                        |         |  |  |

Las parcelas dañadas se hallan en terrenos del acotado: MU.- .....

Los animales proceden del propio acotado: .SI .NO En caso negativo indicar origen (parcelas/poligono): .....

El propietario finca dañada ha adoptado medidas disuasorias de control (vallado, ahuyentadores, otros: .....): .SI .NO

Se estima que el número de animales que ocasionan los daños es de ..... ejemplares.

Se estima que los daños comenzaron hace .....días. La frecuencia con la que pueden venir los animales a comer en la zona es de .....

Se informa favorablemente la caza o captura de ..... ejemplares, para que se puedan evitar o reducir los daños..

Otras observaciones: .....

Se adjuntan fotos donde se pueden visualizar los daños:

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

|   |                                  |
|---|----------------------------------|
| Informa el Agente Medioambiental/Forestal | Conforme<br>: El Jefe de Comarca |
|   |                                  |
| N° FU/FI.....                             | N° FU.....                       |



ANEXO III.- AUTORIZACIÓN DIRECTA DE CAZA O CAPTURA CON SACRIFICIO POR DAÑOS EN TERRENOS CINEGÉTICOS Y NO CINEGÉTICOS Nº \_\_\_\_\_

1.- Comprobación y ubicación de los daños producidos:

Vistos los daños ocasionados por la/s especie/s cinegéticas ..... localizados en las siguientes parcelas o puntos (coord.. UTM):

Table with 7 columns: Municipio, Polígono, Parcela, Superficie zona de control (m²), Cultivo y/o ganadería, Coordenada X (ETRS 89), Coordenada Y (ETRS 89)

(Nota: Si fuera necesario indicar mas parcelas o puntos se puede adjuntar un anexo con relación de las mismas)

Parcelas referenciadas incluidas en terreno cinegético: SI [ ] MU- ..... / NO [ ] en el paraje .....

Con el fin de evitar perjuicios mayores a los cultivos [ ] y/o la ganadería [ ] y/o instalaciones de riego (tachar lo que proceda), a petición de:

2.- Datos del solicitante:

D/Dña....., DNI/CIF nº....., Domicilio en C/..... población.....CP..... Teléfono..... como TITULAR [ ] REPRESENTANTE LEGAL [ ] O ARRENDATARIO [ ] del coto de caza con matrícula MU..... o como PROPIETARIO [ ] o como ARRENDATARIO [ ] de la finca/s descritas.

3.-Cláusulas de la autorización:

En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia (art.52 c,h,53 y 55), y demás normativa vigente en materia cinegética, resuelvo conceder AUTORIZACIÓN para la realización de las medidas de control sobre la/s especie/s cinegética/s que a continuación se explicitan, en el coto de caza o finca antes descrito:

- 1.- La/s especie/s sobre la/s que se podrán ejercer las medidas de control será/n..... y se permite cazar o capturar .....ejemplares.
2.- Se utilizara una de las opciones siguientes para el control de la especie cinegética (marcar lo que proceda):

2.a.- CAZA CON ARMAS DE FUEGO [ ]

Los cazadores autorizados para ejercer el control son los contemplados a continuación:

El número máximo de CAZADORES con ARMAS DE FUEGO intervinientes será de .....

Table with 3 columns: Nombre y apellidos, DNI, Tfno

2.b.- CAPTURA EN VIVO Y SACRIFICIO [ ]

La EMPRESA O PARTICULAR AUTORIZADO para la CAPTURA EN VIVO Y SACRIFICIO EN EL LUGAR DE CAPTURA bajo cuya dependencia figuran las siguientes personas que van a ejercer dicha actividad:

Table with 3 columns: Nombre y apellidos, DNI, Tfno

El o los método/s Autorizado/s para la captura serán [ ] HURÓN Y REDES [ ] CAJA TRAMPA [ ] RED ABATIBLE [ ] RED AL PASO [ ] CAPTURADERO [ ] Lazos del Anexo V

3.- La autorización para la caza o captura en el coto o terreno autorizado tendrá un periodo de validez de ....., finalizando esta el día.....

4.- Esta autorización faculta a los Agentes Medioambientales/Forestales y personal Técnico adscrito al Servicio con competencias en caza a realizar las actuaciones de control oportunas durante el periodo de autorización de la misma. El incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en la presente autorización conllevará la anulación de la misma, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador, en caso de que proceda.

5.- El/la titular de esta autorización y las personas por él/ella designadas para realizar las medidas de control deberán cumplir en todo momento las condiciones generales y particulares que figuran en esta autorización. El/la titular de esta autorización y las personas por él/ella designadas para realizar las medidas de control, serán los únicos responsables de cuantos daños pudieran ocasionarse en el transcurso de las mismas. Asimismo, serán responsables de las infracciones que pudieran cometerse a la legislación vigente.

6.- Esta autorización no prejuzga derechos de propiedad, se otorga sin perjuicios de terceros y no excluye el obtener cuantas otras autorizaciones, licencias y permisos sean necesarios conforme a ley.

7.- El/la titular de la presente autorización declara, bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la misma.

En ..... a ..... de ..... de 20 .....

Table with 3 columns: Recibí el original, Informa el Agente Medioambiental/Forestal, Autoriza según Resolución de 28/09/2015 : El Jefe de Comarca. Includes fields for Fdo, N° FU/Fl, and N° FU.

1. Ejemplar para el interesado, 2. para la Oficina Regional de Caza y Pesca y 3. para la Sección de Coordinación de Agentes Medioambientales

### **A) CONDICIONES GENERALES.**

1.- El/la titular de esta autorización dará la publicidad necesaria para evitar posibles daños a las personas, ganadería y bienes en las fincas donde se ejecuten las medidas de control mencionadas, así como en las colindantes.

2.- Las personas que vayan a ejecutar las medidas de control en las **zonas autorizadas** deberán contar y llevar consigo las autorizaciones y permisos correspondientes de utilización de los medios utilizados en la acción de caza.

3.- Finalizado el período de la autorización deberán entregarse al personal expedidor del permiso (Agentes Medioambientales/Forestales), en el plazo máximo de 15 días, los resultados obtenidos cumplimentando la ficha adjunta.

4.- En todo momento se colaborará con los Agentes Medioambientales o Forestales, siguiendo sus indicaciones para el normal funcionamiento de las medidas de control adoptadas.

5.- El autorizado o personas en quien delegue para la caza o captura con sacrificio, deberán de comunicar al CECOFOR mediante el teléfono 968177500 (o por e-mail: infocaza@carm.es) el día y la hora en la que se vaya a realizar la actividad autorizada, con al menos 12 horas de antelación, indicando el número de autorización. Los Agentes Medioambientales podrán desplazarse a la zona de caza o captura en todo momento antes y después de la acción de caza, con el fin de realizar las comprobaciones oportunas y recabar datos morfológicos, muestras u otros aspectos técnico-sanitarios que les sean requeridos desde el Servicio competente en la materia. Los datos a recabar se podrán tomar en el lugar de caza o en el punto convenido por ambas partes.

### **B) CONDICIONES PARTICULARES DE UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE CAZA AUTORIZADOS Y CAPTURA EN VIVO Y SACRIFICIO AUTORIZADOS.**

1.- En todas las autorizaciones con arma de fuego se podrán relacionar hasta un máximo de 3 cazadores mas el solicitante. Preferentemente los cazadores deben de pertenecer al coto colindante del que procedan los animales a cazar.

Se podrá autorizar el uso del arma de fuego en **terrenos cinegéticos denominados Zonas de Seguridad** según Ley 7/2003 de Caza y Pesca Fluvial, para efectuar medidas de control de daños originados por cualquiera de las especies descritas en el Anexo V en las denominadas: aguas públicas, sus cauces y márgenes, siempre que se adopten por el titular del permiso las medidas de seguridad necesarias.

Se pueden abatir animales de las especies del Anexo V, tanto machos como hembras (**excepto en Cabra montés, Arrui, Muflón, Ciervo y Gamo en el que solo se pueden abatir hembras y crías de menos de un año**) sin límite numérico hasta solucionar el problema existente (el agente actuante podrá establecer el límite de capturas si dispone de observaciones de los ejemplares causantes del daño). No se concederá el permiso en los siguientes extremos o se resolverán los vigentes.

- Cuando los cultivos que sufran los daños no estén en producción (abandono) o estén destinados al fomento de las especies de fauna silvestre.

- Cuando quede constatado que en el acotado se dispone de infraestructuras que atraen o concentran las especies cinegéticas provocadoras de los daños (comederos manuales o automáticos, bebederos, charcas, suministro de sales minerales, etc.).

2.- Queda prohibida la utilización de **armas de fuego** cuando las condiciones meteorológicas o cualquier otra causa reduzcan la visibilidad de forma tal, que pueda producirse peligro para las personas, animales o bienes.

3.- En la realización de **aguardos o esperas nocturnas** como forma de control de especies se prohíbe el empleo de postas y su tenencia y el empleo de focos o fuentes luminosas artificiales, espejos, dispositivos para iluminar los blancos, dispositivos de visor que incluyan un convertidor de imagen o un amplificador de imagen electrónico para tiro nocturno. Asimismo, queda prohibida la utilización de cualquier producto artificial como medio de atracción para estas especies. Los **puestos o posturas** deberán situarse de tal forma que se garanticen la seguridad de las personas participantes y terceros. En todo caso deberán colocarse a una distancia mínima de 250 metros, siempre desenfogados o protegidos de los disparos de los demás cazadores.

4.- En autorizaciones con uso de arma de fuego y para **evitar accidentes** y puesto que puede haber alguna autorización concedida en parcelas cercanas, el Agente Medioambiental/Forestal, avisará de dicha circunstancia cuando se autorice al nuevo solicitante cuando las parcelas donde se pretende realizar la caza, estén a menos de 250 metros de la/s anterior/es para que el nuevo solicitante se ponga en contacto con los autorizados anteriormente y se coordinen para evitar riesgos.

5.- Finalizada la vigencia de esta autorización deberán ser **retirados los medios de control utilizados**, comunicándolo al Agente Medioambiental/Forestal de la zona para su revisión y control.

6.- Los **animales cazados cuando se destinen al autoconsumo**, deberán someterse cuando proceda, a las oportunas inspecciones veterinarias (se llevará siempre junto al animal copia de la autorización). En ningún momento se autoriza la comercialización de estos animales para el consumo humano.

Los cadáveres de animales abatidos o sacrificados tras la captura respetando la normativa sobre bienestar animal (REGLAMENTO CE 1099/2009, del CONSEJO, de 24 de octubre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza), serán gestionados siguiendo las buenas prácticas de caza, no siendo necesario la retirada de los cuerpos por un gestor autorizado, pero evitando en todo momento que la eliminación del cadáver pueda afectar a la salud pública, sanidad animal o, medio ambiente. Podrán ser enterrados en fosa profunda con cal viva, o bien, en zonas de alimentación de necrófagas, dejarse sin recoger en el lugar donde permanezcan para ser aprovechados por las especies necrófagas siempre y cuando se respeten unas distancias mínimas con puntos de alimentación del ganado, instalaciones ganaderas, cauces o láminas de agua, núcleos de población o viviendas diseminadas, zonas agrícolas, tendidos eléctricos o aerogeneradores.

7.- En caso de tener que realizar el control de una especie que origine daños dentro de los **terrenos cinegéticos denominados zonas de seguridad o terrenos no cinegéticos**, se podrá expedir autorización para captura en vivo con los métodos autorizables (Anexo V). La autorización de captura en vivo y sacrificio se podrá expedir al solicitante que cumpla requisitos **siempre y cuando no se transporten los animales y se produzca la muerte inmediata de los mismos en el mismo lugar de captura**.



ANEXO IV.- AUTORIZACIÓN DIRECTA PARA LA CAPTURA EN VIVO Y TRANSPORTE POR DAÑOS EN TERRENOS CINEGETICOS Y NO CINEGETICOS Nº \_\_\_\_\_

1.- Comprobación y ubicación de los daños producidos:

Vistos los daños ocasionados por la/s especie/s cinegéticas ..... localizados en las siguientes parcelas o puntos (coord.. UTM):

Table with 7 columns: Municipio, Polígono, Parcela, Superficie a cazar (m²), Cultivo y/o ganadería, Coordenada X (ETRS 89), Coordenada Y (ETRS 89)

(Nota: Si fuera necesario indicar mas parcelas o puntos se puede adjuntar un anexo con relación de las mismas)

Parcelas referenciadas incluidas en terreno cinegético: SI [ ] MU- ..... / NO [ ] en el paraje .....

Con el fin de evitar perjuicios mayores a los cultivos [ ] y/o la ganadería [ ] y/o instalaciones de riego [ ] (tachar lo que proceda), a petición de:

2.- Datos del solicitante:

D/Dña....., DNI/CIF nº....., Domicilio en C/..... población..... CP....., provincia ..... Teléfono..... como TITULAR [ ] REPRESENTANTE LEGAL O ARRENDATARIO [ ] del coto de caza con matrícula MU-..... o como PROPIETARIO [ ] o como ARRENDATARIO [ ] de la finca/s descritas.

3.- Cláusulas de la autorización:

En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia (art.52 c,h,53 y 55), y demás normativa vigente en materia cinegética, resuelvo conceder AUTORIZACIÓN para la realización de las medidas de control sobre la especie cinegética que a continuación se explicita, en el coto de caza o finca antes descrito:

- 1.- La/s especie/s sobre la/s que se podrán ejercer las medidas de control será/n..... y se permite cazar o capturar .....ejemplares.
2.- Para el control de esta/s especie/s cinegética/s, se utilizara la CAPTURA EN VIVO Y TRANSPORTE
Método/s Autorizado/s : [ ] HURÓN Y REDES [ ] CAJA TRAMPA [ ] RED ABATIBLE [ ] RED AL PASO [ ] CAPTURADERO [ ] Lazos del Anexo V

La EMPRESA AUTORIZADA para la CAPTURA EN VIVO Y TRANSPORTE será ..... autorizada según el número de notificación ..... en vigor hasta ....., bajo cuya dependencia figuran las siguientes personas que van a ejercer dicha actividad:

Table with 3 columns: Nombre y apellidos, DNI, Tfno

- 3.- La autorización para la captura en el coto o terreno autorizado tendrá un periodo de validez de ....., finalizando esta el día.....
4.- Esta autorización faculta a los Agentes Medioambientales/Forestales y personal Técnico adscrito al Servicio con competencias en caza a realizar las actuaciones de control oportunas durante el periodo de autorización de la misma.
5.- El/la titular de esta autorización y las personas por él/ella designadas para realizar las medidas de control deberán cumplir en todo momento las condiciones generales y particulares que figuran en esta autorización.
6.- Esta autorización no prejuzga derechos de propiedad, se otorga sin perjuicios de terceros y no excluye el obtener cuantas otras autorizaciones, licencias y permisos sean necesarios conforme a ley.
7.- El/la titular de la presente autorización declara, bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la misma.

En ..... a ..... de ..... de 20 .....

Table with 4 columns: Recibí el original, Conforme la Empresa de Captura en Vivo (en su caso) Sello (obligatorio), Informa el Agente Medioambiental/Forestal, Autoriza según Resolución de 28/09/2015 : El Jefe de Comarca

1. Ejemplar para el interesado, 2. para la empresa de captura in vivo, 3 para la Oficina Regional de Caza y Pesca y 4. para la Sección de Coord. de Agentes Medioambientales

### **A) CONDICIONES GENERALES.**

1.- El/la titular de esta autorización dará la publicidad necesaria para evitar posibles daños a las personas, ganadería y bienes en las fincas donde se ejecuten las medidas de control mencionadas, así como en las colindantes.

2.- Las personas que vayan a ejecutar las medidas de control en las **zonas autorizadas** deberán contar y llevar consigo las autorizaciones y permisos correspondientes de utilización de los medios utilizados en la acción de captura en vivo.

3.- Finalizado el período de la autorización deberán entregarse al personal expedidor del permiso (Agentes Medioambientales/Forestales), en el plazo máximo de 15 días, los resultados obtenidos cumplimentando la ficha adjunta.

4.- En todo momento se colaborará con los Agentes Medioambientales o Forestales, siguiendo sus indicaciones para el normal funcionamiento de las medidas de control adoptadas.

5.- La empresa y personas en quien delegue el autorizado para la captura en vivo con transporte, deberán de comunicar al CECOFOR mediante el teléfono 968177500 (o por e-mail: infocaza@carm.es) el día y la hora en la que se vaya a realizar la actividad autorizada, con al menos 12 horas de antelación, indicando el número de autorización. Los Agentes Medioambientales podrán desplazarse a la zona de captura en todo momento antes y después de la acción de caza, con el fin de realizar las comprobaciones oportunas y recabar datos morfométricos, muestras u otros aspectos técnico-sanitarios que les sean requeridos desde el Servicio competente en la materia. Los datos a recabar se podrán tomar en el lugar de captura o en el punto convenido por ambas partes.

### **C) CONDICIONES PARTICULARES DE UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE CAPTURA EN VIVO AUTORIZADOS.**

1.- En caso de tener que realizar el control de una especie que origine daños dentro de **terrenos cinegéticos (incluidas las zonas de seguridad) o terrenos no cinegéticos**, se podrá expedir autorización para captura en vivo con los métodos autorizables (Anexo V). La autorización de captura en vivo se podrá expedir al solicitante si está autorizado para ello.

La captura en vivo y transporte, se podrá realizar de las especies del Anexo V, tanto machos como hembras (**excepto en Cabra montés, Arrui, Muflón, Ciervo y Gamo en el que solo se pueden capturar hembras y crías de menos de un año**) sin límite numérico hasta solucionar el problema existente (el agente actuante podrá establecer el límite de capturas si dispone de observaciones de los ejemplares causantes del daño). No se concederá el permiso en los siguientes extremos:

- Cuando los cultivos que sufran los daños no estén en producción o estén destinados al fomento de las especies de fauna silvestre.
- Cuando quede comprobado que en el acotado se dispone de infraestructuras que atraen o concentran las especies cinegéticas provocadoras de los daños (comederos manuales o automáticos, bebederos, charcas, suministro de sales minerales, etc.).

2.- Queda prohibida la utilización de cualquier producto artificial como medio de atracción para estas especies.

3.- Finalizada la vigencia de esta autorización deberán ser retirados los medios de control utilizados, comunicándolo al Agente Medioambiental/Forestal de la zona para su revisión y control.

4.- Para realizar la **captura en vivo y transporte** de las diferentes especies relacionadas en el Anexo IV será necesario que la autorización habilite a personal o empresa autorizada por la Dirección General de Medio Ambiente (Número de matrícula) y por la Dirección General de Ganadería (Número de REGA), según se desprende del *Real Decreto 1082/2009, de 3 de Julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre* (BOE 23/07/2009). **Los Agentes Medioambientales cotejarán la documentación de las personas físicas o empresas autorizadas con la información que les sea enviada desde la SECAM.**

5.- Para los animales que resulten muertos en las autorizaciones de captura en vivo y transporte, será de aplicación el REGLAMENTO (CE) 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y productos derivados no destinados al consumo humano (SANDACH), por lo que las empresas autorizadas para la captura en vivo con fines comerciales deberán contar con un seguro de retirada de cadáveres.



## ANEXO V. ESPECIES AUTORIZADAS, MÉTODOS DE CAZA Y CAPTURA EN VIVO Y PERIODO AUTORIZABLE

| CAZA MENOR  |  |   |   |   |         |
|---|--|---|---|---|---------|
| ESPECIE   | CAZA   |   | CAPTURA EN VIVO Y TRANSPORTE<br>(Solo empresas previamente autorizadas) |   |         |
|   | MÉTODOS  | PERIODO AUTORIZABLE   | MÉTODOS*  | PERIODO AUTORIZABLE   |         |
| Paloma bravía ( <i>Columba livia</i> )  | Puesto fijo, con arma de fuego   | 1 mes   | Cajas trampa<br>Red Abatible  | 2 meses   |         |
| Paloma torcaz ( <i>Columba palumbus</i> )   | Puesto fijo, con arma de fuego   | 1 mes   | Cajas trampa<br>Red Abatible  | 2 meses   |         |
| Tórtola turca ( <i>Streptopelia decaocto</i> )  | Puesto fijo, con arma de fuego   | 1 mes   | Cajas trampa*<br>Red Abatible*  | 2 meses   |         |
| Estornino negro ( <i>Sturnus unicolor</i> )<br>/Estornino pinto ( <i>Sturnus vulgaris</i> ) | Puesto fijo, con arma de fuego   | 1 mes   | Cajas trampa<br>Red Abatible  | 2 meses   |         |
| Zorzales ( <i>Turdus sp.</i> )  | Puesto fijo, con arma de fuego   | 1 mes   |   |   |         |
| Urraca ( <i>Pica pica</i> )   | Puesto fijo, con arma de fuego   | 1 mes   | Cajas trampa<br>Red Abatible  | 2 meses   |         |
| Grajilla ( <i>Corvus monedula</i> )   | Puesto fijo, con arma de fuego   | 1 mes   | Cajas trampa<br>Red Abatible  | 2 meses   |         |
| Gaviota patiamarilla<br>( <i>Larus michahellis</i> )  | Puesto fijo, con arma de fuego   | 1 mes   | Cajas trampa  | 2 meses   |         |
| Conejo ( <i>Oryctolagus cuniculus</i> )   | Puesto fijo o al salto, con arma de fuego sin auxilio de perros<br><br><b>No se permite la utilización de hurón y arma de fuego al mismo tiempo.</b> | 1 mes   | Cajas trampa<br>Hurón-redes   | 2 meses<br><b>1 mes para captura en vivo y sacrificio</b>   |         |
| Liebre ibérica ( <i>Lepus granatensis</i> )   | Puesto fijo o al salto, con arma de fuego sin auxilio de perros  | 1 mes   | Cajas trampa<br>Redes al paso   | 2 meses   |         |
| DEPREDADORES OPORTUNISTAS   | Perros salvajes ( <i>Canis familiaris</i> )<br><br>Zorro ( <i>Vulpes vulpes</i> )  | Batidas, con arma de fuego<br><b>UNICAMENTE EN TERRENOS CINEGETICOS</b> | 2 meses   | Cajas trampa<br>Lazo propulsado tipo Collarum o semejante<br>Lazo Wisconsin al paso o en alar<br>Lazo con tope y cierre libre dispuesto en alar | 2 meses |
| CAZA MAYOR  |  |   |   |   |         |
| ESPECIE   | CAZA   |   | CAPTURA EN VIVO<br>(Solo empresas previamente autorizadas)              |   |         |
|   | MÉTODOS  | PERIODO AUTORIZABLE   | MÉTODOS   | PERIODO AUTORIZABLE   |         |
| Jabalí ( <i>Sus scrofa</i> )  | Aguardos o esperas nocturnas, con arma de fuego  | 2 meses   | Cajas trampa<br>Capturadero   | 2 meses   |         |
| Cabra montés ( <i>Capra pyrenaica</i> )   | Aguardos o esperas nocturnas, con armas de fuego<br><b>(crías de menos de un año y hembras)</b>  | 1 mes   | Cajas trampa<br>Capturadero   | 2 meses   |         |
| Ciervo ( <i>Cervus elaphus</i> )  |  | 1 mes   | Cajas trampa<br>Capturadero   | 2 meses   |         |
| Arruí ( <i>Ammotragus lervia</i> )  |  | 1 mes   | Cajas trampa<br>Capturadero   | 2 meses   |         |
| Muflón ( <i>Ovis montanus</i> )   |  | 1 mes   | Cajas trampa<br>Capturadero   | 2 meses   |         |
| Gamo ( <i>Dama dama</i> )   |  | 1 mes   | Cajas trampa<br>Capturadero   | 2 meses   |         |

Ejemplar para el interesado

\*Que en su modo de empleo cumplan estándares internacionales y criterios de efectividad, bienestar animal, selectividad, captura no cruel, seguridad para el usuario y mínimo impacto sobre las especies no-objetivo



**ANEXO VI. FICHA DE CONTROL NÚMÉRICO DE CAZA O CAPTURA EN VIVO DE ESPECIES CINEGÉTICAS POR DAÑOS EN TERRENOS CINEGÉTICOS Y NO CINEGÉTICOS**

Esta ficha de control deberá entregarse obligatoriamente en el plazo de 15 días tras la finalización de la actividad autorizada al personal expedidor del permiso (Agentes Medioambientales/Forestales) N° \_\_\_\_\_

D/Dña..... con DNI/CIF n°..... Domicilio en C/..... población..... CP....., provincia..... Teléfono..... como TITULAR  REPRESENTANTE LEGAL  O  ARRENDATARIO del coto de caza con matrícula..... o como PROPIETARIO  o como ARRENDATARIO  de la finca/s descritas situada/s en el Término Municipal de .....

Ejemplar para el interesado

| CAZA MENOR  |  |
|---|--|
| ESPECIE   | Nº DE EJEMPLARES   |
| Paloma bravía ( <i>Columba livia</i> )  |  |
| Paloma torcaz ( <i>Columba palumbus</i> )   |  |
| Tórtola turca ( <i>Streptopelia decaocto</i> )  |  |
| Estomino negro ( <i>Sturnus unicolor</i> ) / Estomino pinto ( <i>Sturnus vulgaris</i> ) |  |
| Zorzales ( <i>Turdus sp.</i> )  |  |
| Urraca ( <i>Pica pica</i> )   |  |
| Grajilla ( <i>Corvus monedula</i> )   |  |
| Gaviota patiamarilla ( <i>Larus michahellis</i> )                                       |  |
| Conejo ( <i>Oryctolagus cuniculus</i> )   |  |
| Liebre ibérica ( <i>Lepus granatensis</i> )   |  |
| DEPREDADORES OPORTUNISTAS   | Perros ( <i>Canis familiaris</i> )<br>Zorro ( <i>Vulpes vulpes</i> ) |

| CAZA MAYOR                              |        |        |
|---|--------|--------|
| ESPECIE                                 | NUMERO |        |
|   | MACHO  | HEMBRA |
| Jabali ( <i>Sus scrofa</i> )            |        |        |
| Cabra montés ( <i>Capra pyrenaica</i> ) |        |        |
| Arrui ( <i>Ammotragus lervia</i> )      |        |        |
| Muflón ( <i>Ovis montanus</i> )         |        |        |
| Ciervo ( <i>Cervus elaphus</i> )        |        |        |
| Gamo ( <i>Dama dama</i> )               |        |        |

Los métodos de caza o captura utilizados han sido: .....

Los días de caza han sido en total: ..... El número de personas que han realizado el control ha sido: .....

En caso de captura: método de captura: .....

número y tipo de trampas colocadas: .....

especies y nº de ejemplares capturados y liberados de otras especies: .....

Observaciones: .....

En..... a ..... de..... de 20.....

Fdo.....

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**10268 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, correspondiente al Anexo II, Programa de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, para la participación en la Feria Fruit Logística 2016.**

La Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas a la internacionalización de las empresas, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de de 2015.

En el artículo 11 de la citada Orden se establece que "las solicitudes por los interesados o a través de las entidades colaboradoras, en su caso, podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que, en su caso, en ella se determine."

Por otro parte, el artículo 22 de la misma Orden establece que "el procedimiento de concesión de ayudas para cada uno de los Programas específicos anexos se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora."

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año 2015 de las ayudas previstas en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras al amparo del anexo I de las mismas: Programa de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

La siguiente Convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Actuación: Feria Fruit Logística 2016

Breve descripción de la actuación: Acción dirigida a apoyar la comercialización internacional del sector agroalimentario de la Región de Murcia, concretamente el sector hortofrutícola, a través de la consolidación de los mercados tradicionales de exportación europeos y el establecimiento de nuevos contactos comerciales a través de la participación en la Feria Fruit Logística de Berlín, principal feria del sector a nivel mundial. Actuación organizada por el Instituto de Fomento en colaboración con la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, que tendrá lugar en Berlín entre los días 3 y 5 de febrero de 2016.

Sector de las empresas beneficiarias: Agroalimentario – Hortofrutícola

Logística

Quedan excluidos los sectores de actividad previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de de 2015.

Si la empresa se dedica a alguno de los sectores de actividad excluidos, y también a otro distinto (por ejemplo, la comercialización), deberá garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se beneficiarán de las subvenciones que reciba por las actividades no excluidas.

Las empresas deberán cumplimentar el CNAE en la solicitud de ayuda, con el objeto de que el Instituto pueda comprobar la elegibilidad del sector, de acuerdo a los dos párrafos anteriores

País destino: Alemania

Fechas de la actuación:

3-5 febrero de 2016

Los servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación son la reserva de espacio a la organización ferial, el diseño, la decoración, el montaje y desmontaje del stand, la entrega de pases para la feria, el envío de muestras y catálogos a destino y la asistencia durante el desarrollo de la feria por parte del técnico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia responsable

Calendario de actuaciones:

2 de febrero: Recepción del material de las empresas en destino, montaje de los stands.

3 al 5 de febrero: celebración de la feria.

6 de febrero: desmontaje del stand

La información más ampliada y detallada sobre esta actuación se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web del Instituto de Fomento <http://www.institutofomentomurcia.es/web/externo>, así como en la web del Plan de Promoción Exterior <http://www.impulsoexterno.com>.

La modalidad de participación en esta feria será la siguiente:

-Stand individual de 12 m<sup>2</sup> aproximadamente.

-Stand doble de 24 m<sup>2</sup> aproximadamente.

La cuota de participación en modalidad de stand individual en esta actuación asciende a 2.100 euros (resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 78, DOS 3, de la Ley del IVA), que las empresas solicitantes deberán abonar con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

La cuota de participación en modalidad de stand doble asciende a 4.200 euros. La concesión de espacio doble se confirmará una vez cerrado el plazo de inscripción, en función del número de empresas participantes y el espacio disponible. En el caso de que no sea posible participar en modalidad de stand doble, se procederá al reembolso de la diferencia de cuotas entre ambas modalidades.

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en el Programa, se procederá al reembolso del mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reintegro de la cuota de participación.

Limitación de empresas participantes: El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 15 empresas.

Si no se alcanza un número mínimo de 7 empresas para participar en la actuación, el Instituto de Fomento podrá decidir la cancelación de la realización de la actuación, procediendo a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

En caso de que el Instituto de Fomento, por causas sobrevenidas que imposibiliten su realización, cancele la actuación prevista en la presente convocatoria, se procederá a la desestimación de las solicitudes formuladas y a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 90.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605 771A77010, Consolidación de las Exportaciones Regionales. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 72.200 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta 15 días hábiles después, ambos inclusive.

#### Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto) y en la sede electrónica "[https:// institutofomentomurcia.es](https://institutofomentomurcia.es)".

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados



en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Regulatorias de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-PYME 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

Eficacia.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 28 de septiembre de 2015.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**10269 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Directa Multisectorial a República Dominicana y Cuba.**

La Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

En el artículo 11 de la citada Orden se establece que "las solicitudes por los interesados o a través de las entidades colaboradoras, en su caso, podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que, en su caso, en ella se determine."

Por otra parte, el artículo 22 de la misma Orden establece que "el procedimiento de concesión de ayudas para cada uno de los Programas específicos anexos se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora."

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año 2015 de las ayudas previstas en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras al amparo del anexo I de las mismas: Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

Con fecha 4 de julio de 2015 se publicó en el BORM la convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Directa Multisectorial A Republica Dominicana Y Cuba. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y no habiendo excedido el número límite de empresas participantes, se realiza una segunda convocatoria de ayudas para la participación en esta actuación.

La siguiente Convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, en calidad de entidad colaboradora en virtud de convenio suscrito con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 28 de abril de 2015.

Actuación: Misión Directa Multisectorial a República Dominicana y Cuba.

Breve descripción de la actuación: Acción dirigida a impulsar las ventas, y la captación de inversiones en ambos mercados. Actuación organizada por la Cámara oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, que tendrá lugar entre los días 17 y 25 de Octubre de 2015. En esta misión se visitará las ciudades de Santo Domingo y La Habana, con posibilidad de trabajo en otras ciudades si las agendas lo requiriesen.

Sector de las empresas beneficiarias: Multisectorial

(Actuación dirigida a todos los sectores de actividad, salvo los previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de 2015).

País destino: República Dominicana y Cuba.

Fechas de la actuación: 17- 25 de Octubre de 2015:

Los servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación son la coordinación desde la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena con la empresa consultora en destino para la organización logística, la entrega de informe país, la gestión de agendas personalizadas para cada una de las empresas participantes, la logística (vuelos y alojamiento según oferta preseleccionada), y la asistencia durante el desarrollo de la misión por parte del técnico responsable de la Cámara, en su caso de un técnico del Instituto de Fomento, y de un representante de la empresa consultora gestora de la misión.

La información más ampliada y detallada sobre esta actuación se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web del Instituto de Fomento <http://www.institutofomentomurcia.es/web/externo>, así como en la web del Plan de Promoción Exterior <http://www.impulsoexterno.com>.

La cuota de participación en esta actuación asciende a las cantidad de 1.750 euros más IVA para ambos destinos; y de 1.200 euros más IVA para sólo La Habana, (resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 78, DOS 3, de la Ley del IVA), que las empresas solicitantes deberán abonar con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente BMN - IBAN ES98 0487 0126 7120 0053 0419 de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración obtenida previstos en el Programa, se procederá al reembolso del mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reintegro de la cuota de participación.

Limitación de empresas participantes: El número de empresas total, tras la primera convocatoria, publicada en el BORM de 4 de julio de 2015, y la actual, que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Si no se alcanza un número mínimo de 4 empresas para participar en la actuación, la Cámara podrá decidir la cancelación de la actuación, procediendo a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

En caso de que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, por causas sobrevenidas que imposibiliten su realización, cancele la actuación prevista en la presente convocatoria, se procederá a la desestimación de las solicitudes formuladas y a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605 775A 77011, Diversificación geográfica de las exportaciones. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 40.000 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de ayuda se podrá presentar telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta 7 días hábiles después, ambos inclusive.

Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto) y en la sede electrónica "[https:// institutofomentomurcia.es](https://institutofomentomurcia.es)".

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Regulatorias de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-PYME 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

Eficacia.- La presente resolución surtirá efectos a partir el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de septiembre de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**10270 Resolución de 22 de septiembre de 2015 de la Secretaria General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Comunidad de Propietarios "El Mercadillo del Centro Comercial Las Dunas".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Comunidad de Propietarios "El Mercadillo del Centro Comercial Las Dunas" y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Comunidad de Propietarios "El Mercadillo del Centro Comercial Las Dunas", que se inserta como Anexo.

Murcia, 22 de septiembre de 2015.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

**Convenio entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Comunidad de Propietarios "El Mercadillo del Centro Comercial Las Dunas" para la construcción de una Glorieta en la Carretera RM-12 en Cabo de Palos**

En Murcia, a 1 de julio de 2015

#### **Reunidos**

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 32/2014, de 25 de noviembre de 2014 y en la representación que ostenta en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 2015.

Y de otra, D. José García Fernández, con D.N.I. n.º 22.458.493-M, en representación de la Comunidad de Propietarios el Mercadillo del Centro Comercial Las Dunas, con CIF H30684427, facultado para este acto por Acuerdo de Junta General Extraordinaria de fecha 9 de marzo de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

### Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Comunidad de Propietarios el Mercadillo del Centro Comercial Las Dunas, están interesadas en la formalización de un Convenio para la financiación de la ejecución de las obras de:

Construcción de una glorieta en la carretera RM-12, en Cabo de Palos, para facilitar el acceso al sector CP2 de Cabo de Palos, con las características definidas en el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Julio Pérez Sánchez, y aportado por la Comunidad de Propietarios "EL MERCADILLO-LAS DUNAS" y aprobado por la Dirección General de Carreteras, con un importe de ejecución por contrata incluido el 21% de IVA de 241.905,26 €.

Que tanto el artículo 19 de la Ley 2/2008, de 21 de abril de Carreteras de la Región de Murcia, como el artículo 46 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras del Estado, permite la financiación por particulares de actuaciones en la red de carreteras autonómica, mediante la formalización del correspondiente convenio.

Que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y en apoyo a la reivindicación ciudadana de distintos grupos de comerciantes de la zona, se ha solicitado la formalización del presente Acuerdo, para que posteriormente se inicien los trámites oportunos para su cesión a ese Ayuntamiento, tanto de la mencionada glorieta como del tramo de acceso a Cabo de Palos. En tal sentido la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena ha aprobado por unanimidad dicha propuesta en su sesión de 13 de marzo de 2015.

Por tanto acuerdan la firma del presente convenio con las siguientes

### Cláusulas

**Primera:** Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre las partes para la financiación y ejecución de las obras de construcción de una glorieta en la carretera autonómica RM-12 para acceso al sector CP2 de Cabo de Palos, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Julio Pérez Sánchez, con fecha marzo de 2013 y aprobado por la Dirección General de Carreteras.

**Segunda:** El importe de ejecución por contrata de las obras, que asciende a 241.905,26 €, incluido el 21% de IVA, será sufragado por la Comunidad de Propietarios "El Mercadillo-Las Dunas", la cual ha ingresado dicho importe en la cuenta ES26 0081 5089 3600 0112 2119 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 11 de junio de 2015.

**Tercera:** Una vez firmado el convenio, se iniciara por ésta Consejería el correspondiente expediente de contratación, siendo la Dirección General de Carreteras la encargada de la Dirección Facultativa de las obras, iniciándose las mismas en 2015.

Una vez finalizadas las obras, recibidas y liquidadas se procedería a la devolución del saldo sobrante, si lo hubiera.

En el supuesto de que durante la ejecución de las mismas, fuera necesario introducir modificaciones en el proyecto, o como consecuencia de las mediciones finales o de imprevistos, resultara un importe mayor al de licitación, éste será asumido por la Comunidad de propietarios "El Mercadillo del centro comercial Las Dunas" y en ningún caso supondrá coste alguno para la Administración.

**Cuarta:** Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras serán aportados por la Comunidad de Propietarios sin perjuicio de la adaptación del planeamiento municipal al proyecto aprobado.

**Quinta:** El plazo de vigencia del presente acuerdo será el que transcurra desde su formalización hasta la terminación de las obras, que tienen un plazo de ejecución de 4 meses y devolución en su caso del saldo favorable a la empresa.

**Sexta:** Las partes intervinientes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para los litigios que se pudieran suscitar de la ejecución e interpretación del presente convenio, de acuerdo con el apartado i) del Decreto 56/96 de 14 de julio

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Comunidad de Propietarios el Mercadillo del Centro Comercial Las Dunas.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio en funciones, Francisco M. Bernabé Pérez.—El Presidente de la Comunidad de Propietarios El Mercadillo del Centro Comercial Las Dunas, José García Fernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**10271 Addenda al convenio suscrito el 30 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social "IMAS", y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia "FASEN", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.**

#### Resolución

Vista la "Addenda al convenio suscrito el 30 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social "IMAS", Y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia "FASEN", PARA regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la "Addenda al convenio suscrito el 30 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social "IMAS", y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia "FASEN", PARA regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 23 de septiembre de 2015.

Murcia, 30 de septiembre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

**Addenda al convenio suscrito el 30 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social "IMAS", y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia "FASEN", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad**

En Murcia, a 23 de septiembre de 2015

**Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015.

De otra, Dña. Rosa María Sánchez García, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia "FASEN", con C.I.F G-30650857, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 28 de julio de 2015.

**Manifiestan**

**Primero: Antecedentes.**

Que con fecha 30 de abril de 2015 se firmó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social "IMAS", y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia "FASEN", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad por importe de cuatrocientos veintidos mil seiscientos noventa y ocho euros (422.698,00 €).

**Segundo: Fundamentación.**

Una vez iniciada la ejecución del convenio, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficientes las cantidades y el tiempo de ejecución previsto inicialmente para dicha actividad. Por lo tanto, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 09 de septiembre de 2015, se autoriza la correspondiente transferencia de crédito que incrementa el importe inicial de la subvención nominativa en ciento cuarenta mil ochocientos noventa y nueve euros (140.899,00 €), y se amplía el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

**Acuerdan**

**Cláusula Primera: Objeto.**

La presente Addenda tiene por objeto:

- Incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social "IMAS", y la Federación de Asociaciones de Familias de

Personas Sordas de la Región de Murcia "FASEN", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad, en los siguientes términos:

- La aportación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de cuatrocientos veintidós mil seiscientos noventa y ocho euros (422.698,00 €) hasta quinientos sesenta y tres mil quinientos noventa y siete euros (563.597,00 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de veintidós mil doscientos cuarenta y siete euros con treinta céntimos (22.247,30 €) hasta veintinueve mil seiscientos sesenta y tres euros con cuatro céntimos (29.663,04 €).

- Modificar el plazo de ejecución y justificación de la subvención establecido en el párrafo primero del punto primero del acuerdo cuarto del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social "IMAS", y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia "FASEN" para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad, en los siguientes términos: El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

**Cláusula segunda:**

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por FASEN, la Presidenta, Rosa María Sánchez García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**10272 Addenda al convenio suscrito el 9 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social IMAS, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros.**

#### Resolución

Vista la "Addenda al Convenio suscrito el 9 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social "IMAS", y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento de Actividades y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la "Addenda al convenio suscrito el 9 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social "IMAS", Y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento de Actividades y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 23 de septiembre de 2015.

Murcia, a 30 de septiembre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

**Addenda al Convenio suscrito el 9 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social "IMAS", y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros**

En Murcia, a 23 de septiembre de 2015

### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015.

De otra, D. Mariano Manzanares Torres, Presidente de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, "FADIS", con C.I.F G-30417877, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 27 de julio de 2015.

### Manifiestan

#### Primero: Antecedentes.

Que con fecha 9 de abril de 2015 se firmó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social "IMAS", y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento de Actividades y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros por importe de trescientos treinta y tres mil ciento cincuenta euros (333.150,00 €).

#### Segundo: Fundamentación.

Una vez iniciada la ejecución del convenio, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficientes las cantidades y el tiempo de ejecución previsto inicialmente para dicha actividad. Por lo tanto, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 09 de septiembre de 2015, se autoriza la correspondiente transferencia de crédito que incrementa el importe inicial de la subvención nominativa en CIENTO ONCE MIL CINCUENTA EUROS (111.050,00 €), y se amplía el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

### Acuerdan

#### Cláusula primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto:

- Incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social "IMAS", y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento de Actividades y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros, en los siguientes términos:

- La aportación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de trescientos treinta tres mil ciento cincuenta euros (333.150,00 €) hasta cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos euros (444.200,00 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de dieciocho mil doscientos setenta y ocho euros con dos céntimos (18.278.02 €) hasta veinticuatro mil trescientos sesenta y nueve euros con treinta y siete centimos (24.369,37 €).

- Modificar el plazo de ejecución y justificación de la subvención establecido en el párrafo primero del punto primero del acuerdo cuarto del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social "IMAS", y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS" para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento de Actividades y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros, en los siguientes términos: El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

**Cláusula segunda:**

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por FADIS, el Presidente, Mariano Manzanares Torre.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**10273 Addenda al convenio suscrito el 30 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social "IMAS", y la Federación de Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia "FEAPS-Región de Murcia", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la Concesión de una Subvención nominativa destinada a Mantenimiento de Centros y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros.**

#### Resolución

Vista la Addenda al convenio suscrito el 30 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social "IMAS", y la Federación de Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia "FEAPS-Región de Murcia", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la Concesión de una Subvención nominativa destinada a Mantenimiento de Centros y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al convenio suscrito el 30 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social "IMAS", y la Federación de Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia "FEAPS-Región de Murcia", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centros y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 23 de septiembre de 2015.

Murcia, a 30 de septiembre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

**Addenda al convenio suscrito el 30 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social "IMAS", y la Federación de Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia "FEAPS-Región de Murcia", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la Concesión de una Subvención nominativa destinada a Mantenimiento de Centros y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros**

En Murcia, a 23 de septiembre de 2015

**Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015.

De otra, D. Joaquín Barberá Blesa, Presidente de la Federación de Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, FEAPS-Región de Murcia, con C.I.F G-30209654, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 24 de julio de 2015.

**Manifiestan**

**Primero: Antecedentes.**

Que con fecha 30 de abril de 2015 se firmó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social "IMAS", y la Federación de Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia "FEAPS-Región de Murcia", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento de Centros y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros por importe de un millón cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y seis euros (1.435.356,00 €).

**Segundo: Fundamentación.**

Una vez iniciada la ejecución del convenio, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficientes las cantidades y el tiempo de ejecución previsto inicialmente para dicha actividad. Por lo tanto, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 09 de septiembre de 2015, se autoriza la correspondiente transferencia de crédito que incrementa el importe inicial de la subvención nominativa en cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (478.452,00 €), y se amplía el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente Addenda.

## Acuerdan

### Cláusula primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto:

- Incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social "IMAS", y la Federación de Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia "FEAPS-Región de Murcia", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento de Centros y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros, en los siguientes términos:

- La aportación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de un millón cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y seis euros (1.435.356,00 €) hasta un millón novecientos trece mil ochocientos ocho euros (1.913.808,00 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco euros con cuatro céntimos (75.545,04 €) Hasta cien mil setecientos veintiséis euros con setenta y dos céntimos (100.726,72 €).

- Modificar el plazo de ejecución y justificación de la subvención establecido en el párrafo primero del punto primero del acuerdo cuarto del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social "IMAS", y la Federación de Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia "FEAPS-Región de Murcia" para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento de Centros y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros, en los siguientes términos: El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

### Cláusula segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares—Por FEAPS-Región de Murcia, el Presidente, Joaquín Barberá Blesa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**10274 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.988 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300241640250 ubicada en Paraje Condomina, Marchena, término municipal de Lorca (polígono 67, parcela 29), sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 17/15-AAI) a solicitud de D. Antonio Perán Hernández y D.ª Clementa Hernández Moreno.**

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 2988 plazas (expediente órgano sustantivo 17/15-AAI).

Promotor: Antonio Perán Hernández y Clementa Hernández Moreno.

Emplazamiento: Paraje La Condomina, Marchena, Lorca (polígono 67, parcela 29)

Número de Registro explotación ES300241640250

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia a 11 de septiembre de 2015.—La Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Carmen T. Morales Cuenca.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**10275 Orden de rectificación de error material del anuncio y pliego de cláusulas administrativas particulares "Tanque de Tormentas en Parque José Luis de los Ríos Martínez, San Pedro del Pinatar (Murcia)". Expte. I-31-15.**

Advertida la comisión de error material en el Anuncio de licitación del expediente de contratación referenciado, BORM de 17-09-2015, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mismo expediente, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Primero.- En el Anuncio de licitación, el apartado 5 "Presupuesto base de licitación"

Donde dice:

"Importe neto 1.922,719,83 euros mas 403.771,16 euros (IVA): Importe total 2.326.490,99 euros (Cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la U.E 80%)".

Debe decir:

"Importe neto 1.922,719,83 euros mas 403.771,16 euros (IVA): Importe total 2.326.490,99 euros (Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la U.E 80%)".

Segundo.- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el apartado D de su Anexo I -Datos Básicos del Contrato-:

Donde dice:

"Financiación, en un 80% con cargo al Fondo de Cohesión de la U.E".

Debe decir:

"Financiación, en uno 80%, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la U.E".

Tercero.- No prorrogar el plazo de presentación de ofertas, establecido en el Anuncio, por no afectar el error, a cuya subsanación se procede, al contenido de las ofertas, sino a la financiación del contrato.

Cuarto.- Publicar la presente corrección en el BORM y en el Perfil del Contratante.

Murcia, 23 de septiembre de 2015.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**10276 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de suministro de 150 terminales Tetra, preinstalación en caja, e instalación en barcos de pesca que faenan en las aguas interiores de la Región de Murcia". Expte. II-11/15.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: II-11/15
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Suministro por procedimiento abierto
- b) Descripción: "Suministro de 150 terminales Tetra, preinstalación en caja, e instalación en barcos de pesca que faenan en las aguas interiores de la Región de Murcia".
- c) CPV: 32270000-6

#### **3.- Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación

#### **4.- Valor estimado del contrato.**

165.270,00 € (IVA excluido)

#### **5.- Presupuesto base de licitación.**

Importe neto: 165.270,00 € más 34.706,70 € (IVA)

Importe total: 199.976,70 euros (financiado con cargo a Fondos Europeos 90% y CARM 10%)

#### **6.- Formalización del contrato.**

- a) Fecha de adjudicación: 24/9/2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 25/9/2015
- c) Contratista: Alterna Tecnologías, S.L.
- d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 131.729,41 euros

Importe total: 159.392,59 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa.

Murcia, 1 de octubre de 2015.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**10277 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental relativa a un proyecto de modificación de planta de fabricación de aceites blancos, sulfonatos naturales y ácido sulfúrico, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Aceites Especiales del Mediterráneo, S.A., con C.I.F: A81246191. (Expte. 19/14 AU/AAI).**

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 24 de septiembre de 2015, para la modificación de planta de fabricación de aceites blancos, sulfonatos naturales y ácido sulfúrico, sita en el Paraje de los Parales del Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental estará disponible, el día siguiente a esta publicación, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

Murcia, 24 de septiembre de 2015.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.<sup>ª</sup> Encarnación Molina Miñano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**10278 Anuncio de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de industria dedicada a la fabricación de congelados vegetales, situado en Vereda del Requema, s/n, El Raal, en el término municipal de Murcia, con n.º de expediente 40/14 AAI, a instancia de Ultracongelados Azarbe, S.A., CIF: A-30378327**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y según lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, y en el artículo 36 de la ley 21/13, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se somete a información pública dicho proyecto.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, sito en C/ Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, de Murcia, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

Murcia, 17 de septiembre de 2015.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**10279 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de explotación de ganado porcino de cebo hasta 2.499 plazas, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Pedro Sánchez Moreno, con N.I.F: 23235739N. (Expte. 149/11 AU/AAU).**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 28 de abril de 2015, para un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 2499 plazas, situada en el Paraje Las Suertes, en Paraje Ermita de Sacristán, Diputación de Aguaderas - Lorca, polígono 107, parcela 174.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

En Murcia, a 28 de abril de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.<sup>a</sup> Encarnación Molina Miñano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**10280 Anuncio de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, por el que se somete a información pública el "Proyecto de Senda Marítima en Cabo de Palos, Fase 1 A, término municipal de Cartagena (Murcia). N/Ref.: Expediente Obras 1/2006.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley de Costas, en la redacción dada a la misma por la Ley 2/2013, de 29 de mayo de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y en ejecución de la sentencia de fecha 20/05/2015, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación n.º 3101/2012, se somete a información pública la siguiente documentación:

- "Proyecto de Senda Marítima en Cabo de Palos, Fase 1 A, término municipal de Cartagena (Murcia).

Dicha documentación estará expuesta al público en el Despacho 329 del Edificio sede de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, sita en Pza. Santoña, 6. Murcia, por un periodo de 20 días, computados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen, en horario de atención al ciudadano, al objeto de formular las alegaciones que estimen pertinentes, que serán presentadas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 24 de septiembre de 2015.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Salvador García-Ayllón Veintimilla.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

**10281 Resolución del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncia la enajenación mediante dos subastas públicas sucesivas (tercera y cuarta) con proposición económica en sobre cerrado de una propiedad sita en Cartagena (Murcia).**

Por Resolución del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en sucesivas subastas públicas, con proposición económica al alza en sobre cerrado, del inmueble que a continuación se describe:

1.- "Finca registral núm. 18.345, aneja al CDM. Santiago", en Cartagena (Murcia).

Parcela de terreno edificable situada en la U.A.4.2. del Casco antiguo, en el término municipal de Cartagena (Murcia). Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 2.866, libro 278, folio 97, finca registral número 18.345, inscripción cuarta. Referencia catastral 7841601XG7674S0001XH.

Superficie: 1.719,00 metros cuadrados.

Cantidad tipo para la tercera subasta: 7.058.070,10 euros. Cantidad tipo para la cuarta subasta: 6.705.166,60 euros.

Características físicas, técnicas y usos urbanísticos de las propiedades:

Las que figuran en los Pliegos que rigen para las subastas.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en las subastas:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 3 de diciembre de 2015, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro, en el mismo día, mediante fax al número 91 602 08 85.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Área de Atención al Ciudadano del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED), calle Arcipreste de Hita, número 5 de Madrid, el día 17 de diciembre de 2015, a partir de las diez horas.

Obtención de documentos, visita a las propiedades e información:

Para la propiedad sita en Cartagena en las oficinas del Área de Patrimonio de la Oficina Delegada de Defensa en Cartagena (Murcia), calle Muralla del



Mar, número 12 (teléfono 968 502 647). Para información general de todas las propiedades: En el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (Teléfonos 91 602 08 19, 91 602 09 19, 91 602 08 44, 91 602 07 42, 91 602 08 80), calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, en horario de oficina, así como en la página Web: [www.invi.ed.es](http://www.invi.ed.es) donde toda la información y pliegos, estará de manifiesto a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y legales que rigen para la enajenación.

Madrid, 21 de septiembre de 2015.—El Director Gerente, Juan Carlos Moliner Loriente.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

#### **10282 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2015.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha elaborado los cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2015, oídos previamente los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios en la Junta de Explotación de las Vegas del Segura, en la reunión celebrada el día 25 de septiembre de 2015.

Los cánones a aplicar en cada caso son los siguientes:

Regadíos anteriores al año 1933:

Canon: 17,79 Euros/Ha.

Será aplicable a 41.513 hectáreas

Regadíos posteriores al año 1933:

Canon: 16,48 Euros/Ha.

Será aplicable a 20.070 hectáreas

Zona regable de Hellín:

Canon: 6,59 Euros/Ha.

Será de aplicación a 3.135,90 hectáreas

Abastecimientos:

Canon: 0,012010 Euros/m<sup>3</sup>.

Será de aplicación a 37.810.797 metros cúbicos

Aprovechamientos hidroeléctricos:

Canon: 0,000927 Euros/Kwh.

Será de aplicación a 41.854.843 Kilovatios-hora.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 Euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por un periodo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de (Región de Murcia, Provincia de Alicante, Provincia de Albacete), a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza de Fontes, 1. Murcia.

Murcia, 2 de octubre de 2015.—La Jefa del Área Jurídico-Patrimonial, Mónica Gonzalo Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

#### **10283 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del Embalse de La Cierva para el año 2015.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha elaborado los cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del embalse de La Cierva para el año 2015, oídos previamente los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios en la Junta de Explotación del embalse de La Cierva, en la reunión celebrada el día 25 de septiembre de 2015.

El canon a aplicar es el siguiente:

Canon C.R. Pantano de La Cierva: 64,48 Euros/Ha.

Será aplicable a 1.621,40 hectáreas.

Canon C.R. Heredamiento de la Puebla de Mula: 64,53 Euros/Ha.

Será aplicable a 167,65 hectáreas.

Canon C.R. La Purísima de Yechar: 64,67 Euros/Ha.

Será aplicable a 208,76 hectáreas.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por un periodo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza de Fontes, 1. Murcia.

Murcia, 2 de octubre de 2015.—La Jefa del Área Jurídico-Patrimonial, Mónica Gonzalo Martínez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**10284 Ejecución de títulos judiciales 113/2015.**

NIG: 30016 44 4 2013 0202991

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 113/2015

Procedimiento origen: Despido Objetivo Individual 954/2013

Sobre despido

Demandante: Vanesa Aznar Colón

Abogado: Fulgencio Pérez Mariscal

Demandado/s: Mr. Gold S.L., FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 113/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Vanesa Aznar Colón contra la empresa Mr. Gold S.L. (en liquidación) y FOGASA, sobre despido, se ha dictado la Decreto de insolvencia, en fecha 29/09/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mr. Gold S.L. (en liquidación), en situación de insolvencia total por importe de 39.926'16 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º



3139/0000/64/0113/15 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a MR. Gold S.L. (en liquidación), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 29 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

**10285 Divorcio contencioso 2.168/2014.**

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0023484

Divorcio Contencioso 2.168/2014

Sobre otras materias

Demandante: Lyubov Kovalenco

Procurador: Sr. Inmaculada Concepción Jiménez García

Demandado: Petr Zalevskii

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm: 324/15

Juez que lo dicta: Marcos de Alba y Vega

Lugar: Murcia

Fecha: 12/05/15

#### Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña Lyubov Kovalenko contra don Petr Zalevskii, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio celebrado entre ambos cónyuge el día 29 de enero de 2012 en Murcia, acordando como medidas las siguientes; sin hacer expresa condena en costas:

Los cónyuges podrán vivir separados cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que, recíprocamente, pudieran haberse otorgado. Se declara disuelta, pendiente de liquidación la sociedad de gananciales, si existiere.

Notifíquese a las partes, previniéndolas que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de veinte días desde su notificación, conforme a los arts. 458 y siguientes de le LEC.

Conforme a lo dispuesto en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LOPJ, salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Murcia a 15 de mayo de 2015.—El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **10286 Ejecución de títulos judiciales 66/2015.**

NIG: 30030 44 4 2013 0006957

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 66/2015-MA

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 860/2013

Sobre despido

Demandante/s: Khalouk Maazouz, Rachid Kihel, Noureddine Chabba, Abderrahim Bergam, Toufiq Maazouz, Mustapha Akdim

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Pomelos FESA S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 66/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Khalouk Maazouz, Rachid Kihel, Noureddine Chabba, Abderrahim Bergam, Toufiq Maazouz, Mustapha Akdim contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Pomelos Fesa S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 27 de julio de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.-** Khalouk Maazouz, Rachid Kihel, Noureddine Chabba, Abderrahim Bergam, Toufiq Maazouz, Mustapha Akdim ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Fondo de Garantía Salarial, Pomelos Fesa S.L..

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Khalouk Maazouz, Rachid Kihel, Noureddine Chabba, Abderrahim Bergam, Toufiq Maazouz, Mustapha Akdim, frente a Fondo de Garantía Salarial, Pomelos Fesa S.L., parte ejecutada, por importe de 16.060,82 euros en concepto de principal, más otros 2.569,73 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Corresponden de principal a:

|                    |             |
|--------------------|-------------|
| RACHID KIHEZ       | 3.886,55 €. |
| NOURREDINE CHABBA. | 3.116,66 €. |
| ABDERRAHIM BERGAM  | 1.275,62 €. |

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| TOUFIQ MAAZOUZ  | 2.810,98 €. |
| KHALOUK MAAZOUZ | 1.289,04 €. |
| MUSTAPHA AKDIM  | 3.681,97 €. |

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en SANTANDER, cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

#### Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 28 de septiembre de 2015.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.**- El actor Rachid Kihel, Khalouk Maazouz, Noureddine Chabba, Abderrahim Begam, Toufiq Maazouz, Mustapha Akdim, han presentado demanda de ejecución frente a Pomelos FESA S.L., FOGASA.

**Segundo.**- En fecha 27-07-15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 16.060,82 euros de principal más 2.569,73 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.**- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.**- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 20-01-15 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J.( Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Pomelos Fesa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **10287 Ejecución de títulos judiciales 125/2015.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 125/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 1), seguidos a instancia de don Pedro Marín Martínez, Ángel Cutillas Bleda, contra Loto Sommos S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Auto**

Magistrado-Juez

Señor D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 10 de julio de 2015.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Pedro Marín Martínez, Diego Ángel Cutillas Bleda, frente a Fondo de Garantía Salarial, Loto Sommos S.L., parte ejecutada, por importe de 4.603,18 euros en concepto de principal, más otros 736,51 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Corresponden de principal a:

Pedro Marín Martínez 2.276,42€.

Diego Ángel Cutillas Bleda 2.326,76€.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Pedro Marín Martínez, Ángel Cutillas Bleda, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Loto Sommos S.L.

**Segundo.-** En fecha 10-7-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.603,18 euros de principal más 736,51 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia, y en la ETJ: 297/12 se ha declarado por Decreto de 25-4-2013 la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Loto Sommos S.L., con CIF: B-73420275, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **10288 Ejecución de títulos judiciales 145/2015.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 145/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 3), seguidos a instancia de D.ª Josefa López Ayllón contra Martínez y Riquelme S.A., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Auto**

Magistrada-Juez.

Señora D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, a 14 de julio de 2015.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 25-09-14 a favor de la parte ejecutante, Josefa López Ayllón, con NIF 27442622B frente a Martínez y Riquelme, S.A., con CIF A30083285, parte ejecutada, por importe de 4.576,68 euros en concepto de principal, más otros 732,27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª La Magistrada Juez"

#### **"Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 21 de julio de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Josefa López Ayllón ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Martínez y Riquelme S.A.

**Segundo.-** En fecha 14-7-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.576,68 euros de principal más 732,27 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia y en la ETJ: 256/13 se ha declarado por Decreto de 2-6-2015 la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme S.A., con CIF: A-30083265, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de Septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **10289 Ejecución de títulos judiciales 60/2015.**

NIG: 30030 44 4 2012 0008000

N28150

Ejecución de títulos judiciales 60/2015 Md

Procedimiento Origen: Cuenta de abogados 1000/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Josefa Cascales Miralles.

Demandado: Guido Richard Vallejos Rivero.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 60/2015 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Josefa Cascales Miralles contra Guido-Richard Vallejos Rivero, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrada-Juez.

Señora D.<sup>a</sup> María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 25 de mayo de 2015.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Decreto a favor de la parte ejecutante, Josefa Cascales Miralles, frente a Guido Richard Vallejos Rivero, parte ejecutada, por importe de 2.557,85 euros en concepto de principal, más otros 409 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 10 de junio de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 12/03/2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Josefa Cascales Miralles frente a Guido Richard Vallejos Rivero por la cantidad de 2.557,85 Euros de principal más 409 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Guido Richard Vallejos Rivero, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Guido Richard Vallejos Rivero, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 5458BDG, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 4 3095-0000-64-0060-15, abierta en Banco Santander, S.A..

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0060-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guido Richard Vallejos Rivero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **10290 Ejecución de títulos judiciales 133/2015.**

NIG: 30030 44 4 2014 0004971

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 133/2015-Pb

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 613/2014

Sobre Despido

Demandante: Francisco Sánchez Martínez.

Abogado: Diego Guirao Martínez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Garpesol 1, S.L.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Murcia,

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 133/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Sánchez Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Garpesol 1, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

#### **Auto**

Magistrada-Juez

Señora D.<sup>a</sup> María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 22 de septiembre de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Francisco Sánchez Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha 15/01/15 frente a Fondo de Garantía Salarial, Garpesol 1, S.L.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Este Juzgado de lo Social n.º 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

**Segundo.-** Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

**Tercero.-** Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

**Cuarto.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Sánchez Martínez, frente a Garpesol 1, S.L., parte ejecutada.

Cítese de comparecencia a las partes y Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y se señala la misma para el día 21 de octubre de 2015, a las 9:20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración de la citada comparecencia.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones

la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

#### **Diligencia de ordenación**

Secretario Judicial Sr. D.<sup>a</sup> Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 5 de octubre de 2015.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 21 de octubre de 2015 a las 9:20 horas, ante el Istmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social n.º 4 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Avda. de la Justicia s/n, 30011 Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Publíquese edicto en el BORM, que servirá de notificación y citación a Garpesol 1 S.L., que se encuentra en ignorado paradero.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Garpesol 1, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **10291 Ejecución de títulos judiciales 140/2015.**

FAX: 968 81 71 75

ETJ Ejecución de títulos judiciales 140/2015 E

Procedimiento origen: Despido Objetivo Individual 92/2013

Sobre despido

Demandante: Josefa López Ayllón

Graduado/a Social: Alfonso Gracia Torralba

Demandado/s: Martínez y Riquelme S.A., FOGASA

Abogado:, Abogacía del Estado FOGASA, Murcia

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 140/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa López Ayllón contra la empresa Martínez y Riquelme S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrada-Juez

Sra. D.<sup>a</sup> María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 22 de septiembre de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.-** Josefa López Ayllón ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha 19/09/14 frente a Martínez y Riquelme S.A., FOGASA.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Este Jdo. de lo Social número Cuatro ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

**Segundo.-** Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

**Tercero.-** Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los

intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

**Cuarto.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 19/09/14 a favor de la parte ejecutante, Josefa López Ayllon, frente a Martínez y Riquelme S.A., parte ejecutada.

Cítese de comparecencia a las partes y Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y se señala la misma para el día 26 de octubre de 2015, a las 09:20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración de la citada comparecencia.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 4 abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Así lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **10292 Ejecución de títulos no judiciales 82/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0002169

N28150

ENJ Ejecución de títulos no judiciales 82/2015 Md

Sobre ordinario

Demandante/s: Rogelia Marco Martínez, José Madrid Molto, Ángel Gómez López.

Abogado/a: Fulgencio González López, Fulgencio González López, Fulgencio González López.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Isempabe S.L.

Abogado: FOGASA.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 82/2015 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de doña Rogelia Marco Martínez, José Madrid Molto, Ángel Gómez López contra Isempabe, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrada-Juez

SSra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a 22 de mayo de 2015.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Acta de conciliación n.º 2015-MU-01219, Exp 2015/77/11/00821 a favor de la parte ejecutante, Rogelia Marco Martínez, José Madrid Molto, Ángel Gómez López, frente a Isempabe S.L., parte ejecutada, por importe de 25.453,39 euros en concepto de principal, de los que corresponden a: (José Madrid Molto la cantidad de 6.763,54 €, a Ángel Gómez López la cantidad de 10.685,42 y a Rogelia Marco Martínez la cantidad de 8.004,43 €) más otros 4.172 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, hasta de su posterior liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, a 16 de junio de 2015.

### **Antecedentes de hecho**

**Único.**- En esta ejecución de título no judicial 82/2015 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Madrid Molto, Ángel Gómez López, Rogelia Marco Martínez frente a Isempabe, S.L., FOGASA por la cantidad de 25.453,39 Euros de principal más la cantidad de 4.072 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

### **Fundamentos de derecho**

**Único.**- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago por plazo de diez días a Isempabe, S.L., por la cantidad reclamada de 25.453,39 Euros en concepto de principal más la cantidad de 4.072 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, o en otro caso manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de las cargas y gravámenes así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado cuando menos por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 n.º 3128-0000-64-0082-15, abierta en Banco Santander, S.A.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la



infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0082-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isempabe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **10293 Ejecución de títulos judiciales 225/2014.**

NIG: 30030 44 4 2013 0002276

N81291

Ejecución de títulos judiciales 225/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 275/2013

Sobre: Despido

Demandante: José Villalba Carbonel.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Transportes Paez y Corbalán S.L.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 225/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Villalba Carbonel contra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 12-12-2014:

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia nº 331/13 de fecha 16.12.13, dictada en el DSP 275/13 a favor de la parte ejecutante, JOSE Villalba Carbonel, frente a Transpaez Corbalán SL, y Fogasa parte ejecutada, por importe de 15.057,05 euros en concepto de principal, más otros 2409,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto 7-1-15:

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Trans-Serype 2012, con CIF nº B73769291

Infimur Trailer Rent, S.L., con CIF nº B73470957

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s R3713BCL, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social Nº 8 5155-0000-64-0225-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5155-0000-31-0225-14 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si



el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transpaez Corbalán SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Málaga

**10294 Procedimiento social ordinario 166/2015.**

Procedimiento: Social Ordinario 166/2015

Negociado: A2 Sobre:

N.I.G.:2906744S20150001652

De: D/D.<sup>a</sup> Marina Muñoz Alba, Yolanda Avila García, Alexandra Luque Trujillo, Rosario Avila García, Eva María Muñoz Alba, María del Carmen Marin Avila, Antonia Lepe Sánchez, María José Avila García y Mario Muriel Pérez.

Contra: Hand Your World S.L.

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2015 a instancia de la parte actora Marina Muñoz Alba, Yolanda Avila García, Alexandra Luque Trujillo, Rosario Ávila García, Eva María Muñoz Alba, María del Carmen Marin Avila, Antonia Lepe Sánchez, María José Avila García y Mario Muriel Pérez contra Hand Your World S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 10 de septiembre de 2015 del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Marina Muñoz Alba, doña Yolanda Ávila García, doña Alexandra Luque Trujillo, doña Rosario Ávila García, don Mario Muriel Pérez, doña Eva María Muñoz Alba, doña María del Carmen Marín Avila, doña Antonia Lepe Sánchez y doña María José Ávila García frente Hand Your World S.L. sobre cantidad debo condenar y condeno a Hand Your World S.L. a que abone a las demandadas las siguientes cantidades, a doña Marina Muñoz Alba 2.301,46 euros, doña Yolanda Ávila García 1.551,21 euros, doña Alexandra Luque Trujillo 1.336,58 euros, doña Rosario Ávila García 1.571,41 euros, don Mario Muriel Pérez 1.515,98 euros, D.<sup>a</sup> Eva María Muñoz Alba 1.508,94 euros, D.<sup>a</sup> María del Carmen Marín Ávila 2.245,37 euros, D. Antonia Lepe Sánchez 2.343,19 euros y doña María José Ávila García 1.508,94 euros de salario adeudado, cantidad a la que deberá añadirse el 10% en concepto de mora sobre dichos salarios.

Que debo declarar y declaro que Fogasa debe estar y pasar por esta declaración.

En virtud de lo dispuesto en el art. 191 de la LRJS, contra esta Sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Hand Your World S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 15 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Palma de Mallorca

**10295 Despido/ceses en general 1.089/2014.**

NIG: 07040 44 4 2014 0004313 074100

DSP Despido/ceses en general 1.089/2014

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante: María Isabel Payeras Gomila

Demandado/s: Marenostrum Open Group S.L.

Doña Francisca María Reus Barcelo, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Isabel Payeras Gomila contra Marenostrum Open Group S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º despido/ceses en general 1.089/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Marenostrum Open Group S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/10/2015 a las 10:45 horas, en C/ Travessa Den Ballester - Sala 008, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Marenostrum Open Group S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Palma de Mallorca, a 4 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

**10296 Anuncio de formalización del contrato de suministro eléctrico en alta y baja tensión a bienes e instalaciones municipales a través de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace saber que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 27.07.15, entre otros acuerdos, procedió a adjudicar el siguiente contrato de suministro:

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Beniel.
- b) Dependencia que tramite expediente: Secretaria General.
- c) Nº de expediente: Contratación AC-01/15.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sede.beniel.es/perfil-del-contratante>

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Contrato de suministro eléctrico en alta y baja tensión a bienes e instalaciones municipales a través de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.
- c) Lote: No.
- d) CPV: 09310000.
- e) Acuerdo marco: Acuerdo Marco para el Suministro de Electricidad en Alta y Baja Tensión de la FEMP.
- f) Sistema dinámico de adquisición: No.
- g) Medio de publicación anuncio de licitación: No.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- 1. Tramitación: Ordinaria.
- 2. Procedimiento: Abierto.

**4.- Valor estimado del contrato:**

700.000.-€

**5.- Presupuesto base de licitación:**

- 1. Importe neto: 289.256'19 €.
- 2. Importe total: 350.000'00 €.

**6.- Formalización del contrato.**

- a) Fecha adjudicación: 27.07.15.
- b) Fecha formalización contrato: 17.09.15.



c) Contratista: Gas Natural Servicios SDG, S. A.. con CIF: A-08431090.

Importe de adjudicación:

1. Importe neto: 273.342'29. €.

2. Importe total: 330.744'17.-€.

Beniel, a 1 de octubre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **10297 Anuncio de aprobación inicial de modificación presupuestaria "Transferencia de crédito 3/2015".**

En la secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los art. 11 de la ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local y el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, la modificación presupuestaria, "Transferencia de crédito 3/2015" aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo expuesto en el art. 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ceutí, a 25 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **10298 Anuncio de aprobación inicial de modificación presupuestaria "Transferencia de crédito 4/2015".**

En la secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los art. 11 de la ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local y el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, la modificación presupuestaria, "Transferencia de crédito 4/2015" aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo expuesto en el art. 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ceutí, a 25 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**10299 Resolución de la Alcaldía 898/2015 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el Padrón de Habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 30/09/2014.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

### He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

| Apellidos y nombre       | Fecha de nacimiento | Pasaporte | Tarjeta de residencia | Fecha de caducidad |
|--------------------------|---------------------|-----------|-----------------------|--------------------|
| BALDE *,YERO             | 16/04/1974          |           | Y<br>03054537         | J<br>10/12/2014    |
| DIEDHIOU *, FATOU BINTOU | 15/03/1975          | A00857176 | 00000000              | 17/12/2014         |

En Las Torres de Cotillas, a 5 de mayo de 2015.—El Alcalde.—Ante mí, la Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**10300 Resolución de la Alcaldía 899/2015 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el Padrón de Habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 15/10/2015.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

**He resuelto:**

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

| Apellidos y nombre   | Fecha de nacimiento | Pasaporte | Tarjeta de residencia | Fecha de caducidad |
|----------------------|---------------------|-----------|-----------------------|--------------------|
| COULIBALY *COULIBALY | 09/01/2013          |           | 00000000              | 09/01/2015         |
| DIAO *, OUSMANE      | 27/02/1982          | A00686854 | 00000000              | 31/01/2015         |
| DIAWARA*, MAMADOU    | 03/01/1983          |           | Y 01801901 A          | 08/01/2015         |
| KEBE*, MOHAMED       | 01/01/1980          | B0185733  | 00000000              | 21/01/2015         |
| OTSMANE*, MOHAMED    | 09/01/1982          | 3348874   | 00000000              | 17/01/2015         |

En Las Torres de Cotillas, a 5 de mayo de 2015.—El Alcalde.—Ante mí, la Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**10301 Resolución de la Alcaldía 900/2015 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el Padrón de Habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 27/11/2015.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

### He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

| Apellidos y nombre           | Fecha de nacimiento | Pasaporte | Tarjeta de residencia |          |   | Fecha de caducidad |
|------------------------------|---------------------|-----------|-----------------------|----------|---|--------------------|
| AVALOS *MELIDA, CARLOS DAVID | 22/02/1992          | 4095284   |                       | 00000000 |   | 15/02/2015         |
| CAMARA *, ALANSANE           | 18/01/1988          | A00449693 |                       | 00000000 |   | 26/02/2015         |
| CAMARA *, MAMADOU SALIOU     | 14/07/1996          |           | Y                     | 01209641 | Q | 07/02/2015         |
| FARELL *RUIZ, LORENA         | 03/03/1983          |           | Y                     | 01074197 | L | 01/03/2015         |
| JARJU *, MUSA                | 10/02/1969          |           | Y                     | 01396154 | E | 11/02/2015         |
| KANDE *, SALIF               | 08/10/1989          | 123109    |                       | 00000000 |   | 06/03/2015         |

En Las Torres de Cotillas, a 5 de mayo de 2015.—El Alcalde.—Ante mí, la Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Las Torres de Cotillas

**10302 Resolución de la Alcaldía 901/2015 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el Padrón de Habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 29/01/2015.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

#### He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

| Apellidos y nombre                 | Fecha de nacimiento | Pasaporte  | Tarjeta de residencia | Fecha de caducidad |
|------------------------------------|---------------------|------------|-----------------------|--------------------|
| ADILY *HABBAZ, LAYAN               | 07/01/2012          |            | 00000000              | 30/04/2015         |
| CAMARA *, DOUKINE                  | 26/06/1969          | A00641574  | 00000000              | 25/04/2015         |
| CAMARA *, NOUMO                    | 01/01/1988          |            | X 08138710            | E 11/04/2015       |
| DIALLO *, DIERY                    | 08/10/1979          |            | X 06587931            | H 15/04/2015       |
| GUEVARA *AGUIRRE, ERICK ANDREUS    | 28/03/2010          |            | 00000000              | 17/04/2015         |
| MONTOYA *CARDONA, MARIA CENERY     | 30/01/1981          | AN591231   | 00000000              | W 08/04/2015       |
| SACKO*, TIEMOKO                    | 31/12/1982          | B0218627   | 00000000              | 13/05/2015         |
| SAMB*, BINTOU                      | 10/07/1987          |            | Y 01563241            | Z 16/04/2015       |
| TALEB*, DJAMEL EDDINE              | 23/01/1993          |            | Y 00867908            | V 08/04/2015       |
| VELASTEGUI *MONTOYA, EVELYN NOELIA | 14/01/2011          | 3050090095 | 00000000              | 08/04/2015         |

En Las Torres de Cotillas, a 5 de mayo de 2015.—El Alcalde.—Ante mí, la Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**10303 Resolución de la Alcaldía 902/2015 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el Padrón de Habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 20/02/2015.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

### He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

| Apellidos y nombre              | Fecha de nacimiento | Pasaporte | Tarjeta de residencia |          |   | Fecha de caducidad |
|---------------------------------|---------------------|-----------|-----------------------|----------|---|--------------------|
| BOUAYAD *, AMINA                | 08/07/2010          |           | Y                     | 01423922 | Y | 03/06/2015         |
| DIOP *, BABACAR                 | 27/10/1983          |           | Y                     | 03053704 | P | 20/05/2015         |
| FLORES *HUANCA, LILIANA         | 17/10/1986          |           | X                     | 09353504 | W | 17/05/2015         |
| NUÑEZ *CAMARENA, NAYUBEL ISABEL | 01/11/1993          | 1929099   |                       | 00000000 |   | 28/05/2015         |
| SAHA *, KRISHNA                 | 16/12/1971          |           | Y                     | 01683905 | C | 27/05/2015         |
| SECK *, OUMY                    | 14/03/1966          |           | Y                     | 01448643 | W | 06/06/2015         |

En Las Torres de Cotillas, a 5 de mayo de 2015.—El Alcalde.—Ante mí, la Secretaria General, Laura Martínez Pretel.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **10304 Apertura de plazo de presentación de solicitudes para el acceso al Vivero Municipal de Empresas.**

Mediante el presente se hace público que la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada en fecha 18 de septiembre 2015, ha aprobado abrir el plazo presentación de solicitudes para acceso al Vivero Municipal de Empresas, conforme a las bases aprobadas en fecha 25 de abril de 2013, se establece un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de su publicación en el B.O.R.M. Pueden consultar las bases en [www.cimemazarron.es](http://www.cimemazarron.es) y pedir información en el CIME y en el teléfono: 968 59 27 67.

Mazarrón, 21 de septiembre de 2015.—La Alcaldesa Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **10305 Modificación de acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas.**

La Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de septiembre del presente año, adoptó el siguiente acuerdo:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en su sesión de 23 de junio de 2015, se establecieron las delegaciones de competencias en los Concejales con responsabilidades de gobierno, y en concreto en materia de Vivienda al Concejal Delegado de Fomento.

Por Decreto de fecha 16 de Septiembre de 2015 se dejó sin efecto la delegación efectuada en materia de Vivienda, en el Concejal de Fomento, y se procedió a delegar las competencias en materia de Vivienda en el Concejal Delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio D. Rafael Gómez Carrasco.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el art. 127.2 de la Ley 7/1985 Se Acuerda,

Modificar el punto primero apartado 7 del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2015, correspondiendo al Concejal Delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio, las competencias en materia de Vivienda que se reflejan en el citado acuerdo.”

Murcia, 22 de septiembre de 2015.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **10306 Delegación del Excmo. Alcalde de Murcia para la celebración de matrimonios civiles.**

En virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2015, se ha dispuesto lo siguiente:

“El artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, introduce la posibilidad de que los matrimonios se autoricen por el Alcalde del municipio donde se celebre.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de enero de 1995, procede establecer el lugar habilitado a estos efectos y los días y horas hábiles, así como prever la delegación de estas atribuciones.

En su virtud, vengo en disponer:

**Primero.**- El Alcalde de Murcia D. José Ballesta Germán ostenta la delegación para la celebración de matrimonios civiles, por lo tanto esta Alcaldía podrá delegar con carácter expreso el ejercicio de esta facultad en cualquiera de los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan:

Gobierno Municipal.-

D. Roque Ortiz González.

D. José Guillén Parra.

D<sup>a</sup> María del Carmen Pelegrín García.

D. Antonio Navarro Corchón.

D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera.

D.<sup>a</sup> María Dolores Sánchez Alarcón.

D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero.

D. Felipe Coello Fariña.

D. Jesús Francisco Pacheco Méndez.

D.<sup>a</sup> Rebeca Pérez López.

D. Rafael Gómez Carrasco.

El Alcalde podrá delegar la celebración de matrimonios civiles en el resto de los miembros de la Corporación previa petición de los interesados y con autorización expresa mediante Decreto.

**Segundo.**- Habilitar para la celebración de los matrimonios civiles que se autoricen por esta Alcaldía, el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

**Tercero.**- Establecer como días hábiles a estos efectos, los Viernes, en horas de dieciocho a veinte treinta, y los Sábados, en horas de diez a trece treinta, en semanas alternas y siempre que no sean festivos.

Serán días inhábiles el cinco de enero, semana santa y fiestas de primavera, del uno al treinta y uno de agosto y el veinticuatro y treinta y uno de diciembre.

No obstante, con carácter excepcional y de forma expresa, mediante Decreto, esta Alcaldía podrá autorizar la celebración de matrimonios civiles en días y horas declarados inhábiles.



**Cuarto.-** Se designa a la Jefatura del Servicio de Protocolo y a la Jefatura del Servicio de Información y Atención al Ciudadano, para la organización de los actos y preparación de la documentación administrativa precisa, acompañando a esta Alcaldía-Presidencia y a los Concejales Delegados en la ceremonia del matrimonio.

**Quinto.-** Quedan sin efecto cuantos Decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos a competencias y delegación para la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Murcia.

**Sexto.-** El presente Decreto surtirá efecto a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Murcia a 28 de septiembre de 2015.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **10307 Designación de suplentes para la Presidencia en las Mesas de Contratación.**

En virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de julio de 2015, se ha dispuesto lo siguiente:

“En función de las atribuciones que me están conferidas por la legislación local, y atendiendo al Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia, en el que se delega la presidencia de las Mesas de Contratación, en el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Contratación, D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera, vengo en resolver:

**Primero.-** Designar como suplentes para el ejercicio de las funciones de Presidencia en las Mesas de Contratación, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y por el orden que se indica, a los siguientes Concejales Delegados:

1º.- D. Rafael Gómez Carrasco, Concejale Delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio.

2º.- Doña M.ª del Carmen Pelegrín García, Teniente Alcalde Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales.

**Segundo.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Murcia, 28 de septiembre de 2015.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

### 10308 Modificación de tarifas de agua y saneamiento.

Por aplicación automática de la Fórmula Polinómica de adecuación de las tarifas de agua y saneamiento aprobada por el Ayuntamiento Pleno, y avalada por el Consejo Asesor de Precios de la CARM conforme a la subida realizada por la Mancomunidad de los Canales del Tabilla, quedan las tarifas de agua y saneamiento del Ayuntamiento de Ricote, (Murcia) de la forma que a continuación se contempla

#### ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

##### CUOTA DE SERVICIO USO DOMÉSTICO / NO DOMÉSTICO

|                    |                  |
|--------------------|------------------|
| Calibre 13 mm..... | 3,207 euros/mes  |
| Calibre 15 mm..... | 6,277 euros/mes  |
| Calibre 20 mm..... | 9,347 euros/mes  |
| Calibre 25 mm..... | 12,417 euros/mes |
| Calibre 30 mm..... | 18,557 euros/mes |
| Calibre 40 mm..... | 30,837 euros/mes |
| Calibre 50 mm..... | 46,187 euros/mes |

##### CUOTA DE SERVICIO USO CAMPO / HUERTA

|                    |                  |
|--------------------|------------------|
| Calibre 13 mm..... | 4,117 euros/mes  |
| Calibre 15 mm..... | 8,097 euros/mes  |
| Calibre 20 mm..... | 12,077 euros/mes |
| Calibre 25 mm..... | 16,057 euros/mes |
| Calibre 30 mm..... | 24,017 euros/mes |
| Calibre 40 mm..... | 39,937 euros/mes |
| Calibre 50 mm..... | 59,837 euros/mes |

##### CUOTA CONSUMO.

|                                     |                             |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| Hasta 3 m <sup>3</sup> /mes .....   | 1,2643 Euros/m <sup>3</sup> |
| de 4 a 8 m <sup>3</sup> /mes.....   | 1,3955 Euros/m <sup>3</sup> |
| de 9 a 15 m <sup>3</sup> /mes.....  | 1,6447 Euros/m <sup>3</sup> |
| de 16 a 20 m <sup>3</sup> /mes..... | 1,8152 Euros/m <sup>3</sup> |
| más de 20 m <sup>3</sup> /mes.....  | 1,9594 Euros/m <sup>3</sup> |

##### CANON MANTENIMIENTO DEL CONTADOR

|                    |                 |
|--------------------|-----------------|
| Calibre 13 mm..... | 0,667 euros/mes |
| Calibre 15 mm..... | 1,197 euros/mes |
| Calibre 20 mm..... | 1,727 euros/mes |
| Calibre 25 mm..... | 2,257 euros/mes |
| Calibre 30 mm..... | 3,317 euros/mes |
| Calibre 40 mm..... | 5,437 euros/mes |
| Calibre 50 mm..... | 8,087 euros/mes |



CANON AMORTIZACIÓN DE REDES

Cuota Fija..... 1,50 euros/mes/abonado

Cuota consumo.....0,05 euros/m<sup>3</sup> Facturado abonado

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ricote, 5 de octubre de 2015.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **10309 Aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2015.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2015, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2015, compuesto por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y de las Sociedades Municipal: Promoción Vivienda del Suelo S.L. y Centro Especial de Empleo de Totana S.L.

Lo que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se pone a disposición del público la documentación del Presupuesto General, en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, por período de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Totana, a 30 septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

### **10310 Anuncio de convocatoria de procedimiento abierto para adjudicar mediante subasta la enajenación de un bien patrimonial.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).
- b) Dependencia que tramite expediente: Secretaria General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaria General.
  - 2) Domicilio: Plaza de la Constitución, n.º 1.
  - 3) Localidad y código postal: Villanueva del Río Segura, 30613.
  - 4) Teléfono: 968.698.186.
  - 5) Telefax: 968.698.436.
  - 6) Correo electrónico: secretaria@aytovillanueva.net
  - 7) Dirección Internet del Perfil del contratante: [http://www.aytovillanueva.net/contratación/perfil del contratante](http://www.aytovillanueva.net/contratación/perfil%20del%20contratante).
  - 8) Fecha límite obtención documentación/inf.: Último día presentación documentación.
- d) Número de expediente: 08/15.

#### **2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Enajenación bien patrimonial.
- b) Descripción: Enajenación del siguiente bien: Vivienda tipo A, situada en planta baja, escalera primera del edificio sito en la Calle Sierra Verdelena, parcela 10 del Plan Parcial La Morra de Villanueva del Río Segura, de 60´01 m<sup>2</sup>., con garaje anejo inseparable e independiente, plaza n.º 23 del sótano, de 10´12 m<sup>2</sup>.; finca registral 5.590, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Cieza en el Tomo 987, Libro 61, Folio 35, Alta 4; referencia catastral 8211603XH4281S00001LB.
- c) División por lotes y n.º de lotes/N.º de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1) Domicilio: Sierra de Verdelena, Urbanización La Morra.
  - 2) Localidad y código postal: Villanueva del Río Segura, 30613.
- e) Plazo de ejecución/entrega: A la firma de la escritura pública de venta.
- f) Admisión prórroga: No.
- g) Establecimiento de acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): No.

#### **3.- Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Subasta: Precio de licitación mejorable al alza.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

a) Importe Neto: 71.411 '90. euros.

**5.- Garantías exigidas:**

Provisional, 2.142 '38.-€.; euros.

Definitiva, 5% del importe de adjudicación.

**6.- Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: No se precisa.

b) Solvencia econ-finan./técnica-prof., en su caso: No se precisa.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

**7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales tras inserción anuncio en BORM, si el último día hábil finalizase en sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil de esa, o de la semana siguiente, hasta las 14:00 horas.

b) Modalidad de presentación: Documental, contenida en un sobre cerrado y firmado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayto. de Villanueva del Río Segura.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, n.º 1.

3. Localidad y código postal. Villanueva del Río Segura, 30613.

4. Dirección electrónica. No.

d) N.º previsto de empresas a las que invitar: (Sólo para procedimiento restringido). No.

e) Admisión de variantes, si procede. No.

f) Plazo obligación mantenimiento oferta. 2 meses.

**8.- Apertura de ofertas:**

a) Dirección: Plaza de la Constitución, n.º 1.

b) Localidad y código postal: Villanueva del Río Segura, 30613.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se reunirá el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 18:00 horas en la sala de reuniones de la Alcaldía; no obstante, las modificaciones se notificarán y anunciarán en el Perfil del Contratante.

**9.- Gastos de publicidad:**

Los abonará el contratista hasta el límite de 300 €.

**10.- Fecha de envío del anuncio al D.O.U.E.:** No.

**11.- Otras informaciones:** No.

Villanueva del Río Segura, a 25 de septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

### **10311 Convocatoria para la provisión en propiedad, por promoción interna, de 192 plazas de Bombero-Conductor Especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM.**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

I. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna, de 192 plazas de Bombero-conductor especialista, vacantes en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluidas en su Oferta de Empleo Público del año 2015.

II. Las Plazas objeto de la convocatoria pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría de Bombero-Conductor Especialista, correspondientes al grupo de titulación C1 y se hallan dotadas oportunamente en el presupuesto de este Consorcio.

III. El sistema selectivo será concurso-oposición mediante promoción Interna del Personal Funcionario de carrera del Consorcio y se desarrollará conforme a lo previsto en la Base Sexta.

#### **Segunda.- Condiciones de los aspirantes.**

Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Escala de Administración especial, clase extinción de incendios, grupo C2, categoría bombero-conductor.

b) Tener dos años de antigüedad en la categoría de Bombero-conductor. en situación de Servicio Activo.

c) Poseer la titulación de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo previsto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o tener aprobada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o, poseer una antigüedad de al menos diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C2( antiguo grupo D), o de cinco años y haber superado el curso específico de formación al que se refiere la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 agosto, vigente de conformidad con la Disposición derogatoria de la ley 7/2007 de 12 de abril.

d) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares

a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases C+E y BTP.

Todos los requisitos a los que se refiere esta base deberán estar cumplidos al momento de presentación de instancias.

Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto, debiendo acreditar dicha condición mediante la oportuna certificación expedida por el Instituto Murciano de Acción Social.

### **Tercera.- Publicación de la convocatoria**

Las bases de la convocatoria se publicarán en el B.O.R.M., en el que igualmente se publicará la resolución aprobatoria de las listas de admitidos y excluidos y la fecha, hora y lugar del inicio del ejercicio de la fase de oposición. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de actuaciones será publicado en el Tablón de anuncios de la Unidad Central, así como en la página web de este Consorcio.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.E.

### **Cuarta.- Solicitudes.**

A.- Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo, serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consorcio, en el modelo que se facilitará en la convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Consorcio dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

La solicitud y demás documentos se presentarán en días hábiles (excepto sábados) de 9 a 14 horas en el Registro General del Consorcio (Avda. Mariano Rojas, s/n, edificio Expo-Murcia, Murcia), o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitido a la realización del proceso, respecto a los requisitos generales de los aspirantes (señalados en la Base Segunda) deberán ser acreditados, en el momento de presentación de la instancia.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente en el plazo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentra expuesta al público la relación completa de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación y en caso de haberlas, lugar en el que se expondrá la resolución de las mismas.

e) Composición del Tribunal Calificador, con indicación de la fecha del comienzo del primer ejercicio consistente en un curso selectivo.

#### **Quinta.- Tribunal**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

-Presidente: Un funcionario de igual o superior titulación y/o categoría designado por la Presidencia del Consorcio.

-Secretario: La Secretaria del Consorcio, o persona del Consorcio en quien delegue.

-Vocales:

\*Dos funcionarios del Consorcio de igual o superior titulación y/o categoría designado por la Presidencia del Consorcio a propuesta de la Gerencia.

\*Un funcionario de la CARM designado por la Presidencia del Consorcio.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en esta convocatoria.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la citada Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 29 de la misma Ley 30/1992.

A efectos de percepción de asistencias para los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en la categoría tercera del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

En cada sesión del Tribunal pueden participar los miembros titulares, y en su ausencia los suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma sesión. De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

#### **Sexta.- Desarrollo del proceso y calificación.**

##### **A. Desarrollo del proceso.**

El acceso a cuerpos o escalas del grupo C se efectúa por el sistema de concurso-oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

##### **FASE DE CONCURSO**

###### **Valoración de méritos.**

a. El Tribunal valorará, en base al baremo de puntuaciones establecido en esta base, los méritos alegados por los aspirantes y acreditados en su instancia, no pudiendo calificarse méritos alegados y acreditados con posterioridad a la presentación de dicha instancia.

b. En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse en esta fase de concurso será superior al cuarenta por ciento de la puntuación total.

c. La valoración de los méritos deberá finalizar cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la prueba de oposición, incorporándose dicha valoración a la puntuación final.

##### **FASE DE OPOSICIÓN**

Consistirá en un curso selectivo que se desarrollará por medios telemáticos a través de una plataforma de teleformación y una prueba evaluatoria de carácter presencial sobre éste, que se desarrollará por escrito.

###### **I. Fase: Curso Selectivo.**

El contenido del temario del Curso Selectivo es el previsto en el Anexo I a estas Bases. La duración del Curso será la que igualmente se indica en el mismo.

###### **II. Fase: Prueba evaluatoria.**

Finalizado el curso selectivo los aspirantes realizarán una prueba Evaluatoria final que consistirá en un ejercicio test, con 100 preguntas, con respuestas alternativas y una duración de cien minutos, que versará sobre el contenido del temario impartido durante el Curso Selectivo.

###### **B. Calificación.**

La valoración total del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 10 puntos (4 corresponden a fase de concurso y 6 puntos a la fase de oposición), distribuidos de la siguiente forma:

###### **1. Fase de Concurso**

a).- Por servicios prestados desarrollando las funciones del puesto de bombero-conductor en cualquier Administración Pública mediante relación funcional a 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

b).- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en el proceso, hasta un máximo de 1 punto, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar:

- Titulación superior: 1 punto.
- Titulación media: 0,60 puntos.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

c).- Por formación complementaria:

Por la realización de cursos o cursillos de especialización, asistencias a seminarios, jornadas, congresos o similares, en materias relacionadas con el puesto impartidos por centros oficiales, organismos o empresas que tengan relación directa con los conocimientos exigidos para el desempeño del puesto de bombero-conductor, hasta un máximo total de 1 punto:

- Hasta 15 horas: 0,10 puntos por curso.
- De más de 15 hasta 35 horas: 0,15 puntos por curso.
- De más de 35 hasta 60 horas: 0,20 puntos por curso.
- De más de 60 horas: 0,25 puntos por curso.

Por la especialidad de la materia, en aquellos casos en que no se especifiquen las horas de duración del curso, se considerará cada día como equivalente a 8 horas.

Los anteriores meritos deberán acreditarse mediante los siguientes documentos:

Los servicios prestados:

- Certificación de servicios o de contrato expedida por la Administración Pública correspondiente.

Los cursos:

- Mediante la presentación del Diploma o certificación expedida por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición.

## 2. Fase de oposición

El curso selectivo se valorará como apto o no apto en función de que queden acreditadas las horas requeridas en el mismo a través del acceso a la plataforma.

El ejercicio tipo test se puntuará de cero a diez puntos y será necesario obtener un mínimo de cinco puntos para considerarse aprobado.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada en función de la suma de los puntos obtenidos en las fases de concurso y oposición, debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

### **Séptima.- Relación de aprobados y propuestas**

Finalizado el proceso, tras las calificaciones el Tribunal publicará en el tablón de edictos la relación de aspirantes que han superado el proceso de promoción interna.

El Tribunal elevará a la Presidencia del Consorcio la relación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo por promoción interna, para su posterior nombramiento.

**Octava.- Presentación de Documentos.**

Los aspirantes que han superado el proceso, deberán presentar en la Secretaría del Consorcio los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos, a saber:

1).- Fotocopia del documento nacional de identidad, acompañada del original para su compulsión.

2).- Copia autenticada o fotocopia, acompañada del original para su compulsión, del título de Bachiller o titulación equivalente, o certificación de tener aprobada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o, certificación de Secretaría de poseer una antigüedad de al menos diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D( antiguo C2), o de cinco años y haber superado un curso específico de formación al que se refiere la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 agosto, vigente de conformidad con la Disposición derogatoria de la ley 7/2007 de 12 de abril.

**Novena.- Incompatibilidades**

Los aspirantes quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante sobre el particular.

**Décima.- Normativa supletoria**

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo prescrito en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

**Undécima.- Impugnación**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 29 de septiembre de 2015.—El Gerente del Consorcio, Mariano Sánchez Ruiz.

## ANEXO I

### **CONTENIDO DEL TEMARIO Y DURACIÓN DEL CURSO SELECTIVO**

---

El curso tendrá una duración de 30 horas, con arreglo al siguiente detalle:

**Grupo 1** ( 1 hora): Responsabilidad de la Administración Pública.

- Tema 1.- Concepto de responsabilidad.
- Tema 2.- Normativa reguladora.
- Tema 3.- Requisitos.
- Tema 4.- Procedimiento.
- Tema 5.- Responsabilidad de los funcionarios.

**Grupo 2** ( 1 hora): Hacienda del Consorcio: Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio.

- Tema 1.- Hacienda del Consorcio
- Tema 2.- Aportaciones de los Entes consorciados.
- Tema 3.- Tasa por prestación del servicio. Obligación de contribuir.
- Tema 4.- Bases de gravamen.
- Tema 5.- Normas de gestión.

**Grupo 3** ( 1 hora): Los Estatutos del Consorcio.

- Tema 1.- Naturaleza y fines del Consorcio.
- Tema 2.- Organos de Gobierno y administración del Consorcio.
- Tema 3. - Modificación de los Estatutos: adaptación a Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local.

**Grupo 4** ( 10 horas): Equipos de protección respiratoria.

- Tema 1: Los peligros respiratorios.
- Tema 2: EPR.
- Tema 3: Inspección antes de uso.
- Tema 4: Test operacional EPR.
- Tema 5: Procedimiento de carga de botellas EPR.
- Tema 6: Monitorización del compresor.
- Tema 7: Manejo de botellas de aire comprimido.
- Tema 8: Protocolo de colocación del EPR.
- Tema 9: Protocolo de retirada del EPR.
- Tema 10: Rescate de un compañero.

**Grupo 5** ( 5 horas): Motosierras.

- Tema 1: Descripción general del equipo.
- Tema 2: Puesta en marcha.
- Tema 3: Normas de seguridad.
- Tema 4: Mantenimiento del equipo.
- Tema 5: Técnicas de talado.

**Grupo 6** ( 12 horas): Herramientas de bombero.

- Tema 1: Hacha.
- Tema 2: Bichero.
- Tema 3: Herramienta de bombero.
- Tema 4: Pico.
- Tema 5: Palas.
- Tema 6: Almaina.
- Tema 7: Azadón.
- Tema 8: Rastrilla.
- Tema 9: Cizalla.
- Tema 10: Pata de cabra.
- Tema 11: Batefuegos.
- Tema 12: Sierras.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

### **10312 Convocatoria para la provisión en propiedad, por promoción interna, de 74 plazas de Cabo-Bombero Especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM.**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

I. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna, de 74 plazas de Cabo-Bombero especialista, vacantes en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluidas en su Oferta de Empleo Público del año 2.015.

II. Las Plazas objeto de la convocatoria pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría de Cabo-Bombero especialista, correspondientes al grupo de titulación C1 y se hallan dotadas oportunamente en el presupuesto de este Consorcio.

III. El sistema selectivo será concurso-oposición mediante promoción Interna del Personal Funcionario de carrera del Consorcio y se desarrollará conforme a lo previsto en la Base Sexta.

#### **Segunda.- Condiciones de los aspirantes.**

Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Escala de Administración especial, clase Extinción de Incendios, grupo C2, categoría CABO-BOMBERO.

b) Tener dos años de antigüedad en la categoría de Cabo-Bombero en situación de Servicio Activo.

c) Poseer la titulación de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo previsto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o tener aprobada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o, poseer una antigüedad de al menos diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C2 (antiguo grupo D), o de cinco años y haber superado el curso específico de formación al que se refiere la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 agosto, vigente de conformidad con la Disposición derogatoria de la ley 7/2007 de 12 de abril.

d) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese

sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases C+E y BTP.

Todos los requisitos a los que se refiere esta base deberán estar cumplidos al momento de presentación de instancias.

Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto, debiendo acreditar dicha condición mediante la oportuna certificación expedida por el Instituto Murciano de Acción Social.

### **Tercera.- Publicación de la convocatoria**

Las bases de la convocatoria se publicarán en el B.O.R.M., en el que igualmente se publicará la resolución aprobatoria de las listas de admitidos y excluidos y la fecha, hora y lugar del inicio del ejercicio de la fase de oposición. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de actuaciones será publicado en el Tablón de anuncios de la Unidad Central, así como en la página web de este Consorcio.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.E.

### **Cuarta.- Solicitudes.**

A.-Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo, serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consorcio, en el modelo que se facilitará en la convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Consorcio dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

La solicitud y demás documentos se presentarán en días hábiles (excepto sábados) de 9 a 14 horas en el Registro General del Consorcio (Avda. Mariano Rojas, s/n, edificio Expo-Murcia, Murcia), o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitido a la realización del proceso, respecto a los requisitos generales de los aspirantes (señalados en la Base Segunda) deberán ser acreditados, en el momento de presentación de la instancia.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente en el plazo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentra expuesta al público la relación completa de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación y en caso de haberlas, lugar en el que se expondrá la resolución de las mismas.

e) Composición del Tribunal Calificador, con indicación de la fecha del comienzo del primer ejercicio consistente en un curso selectivo.

#### **Quinta.- Tribunal**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de igual o superior titulación y/o categoría designado por la Presidencia del Consorcio.

- Secretario: La Secretaria del Consorcio, o persona del Consorcio en quien delegue.

- Vocales:

\*Dos funcionarios del Consorcio de igual o superior titulación y/o categoría designado por la Presidencia del Consorcio a propuesta de la Gerencia.

\*Un funcionario de la CARM designado por la Presidencia del Consorcio.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en esta convocatoria.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la citada Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 29 de la misma Ley 30/1992.

A efectos de percepción de asistencias para los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en la categoría tercera del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

En cada sesión del Tribunal pueden participar los miembros titulares, y en su ausencia los suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma sesión.

De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

#### **Sexta.- Desarrollo del proceso y calificación.**

##### **A. Desarrollo del proceso.**

El acceso a cuerpos o escalas del grupo C se efectúa por el sistema de concurso-oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

##### **FASE DE CONCURSO**

Valoración de méritos.

a. El Tribunal valorará, en base al baremo de puntuaciones establecido en esta base, los méritos alegados por los aspirantes y acreditados en su instancia, no pudiendo calificarse méritos alegados y acreditados con posterioridad a la presentación de dicha instancia.

b. En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse en esta fase de concurso será superior al cuarenta por ciento de la puntuación total.

c. La valoración de los méritos deberá finalizar cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la prueba de oposición, incorporándose dicha valoración a la puntuación final.

##### **FASE DE OPOSICIÓN**

Consistirá en un curso selectivo que se desarrollará por medios telemáticos a través de una plataforma de teleformación y una prueba evaluatoria sobre éste, que se desarrollará por escrito.

##### **I. Fase: Curso Selectivo.**

El contenido del temario del Curso Selectivo es el previsto en el Anexo I a estas Bases. La duración del Curso será la que igualmente se indica en el mismo.

##### **II. Fase: Prueba evaluatoria.**

Finalizado el curso selectivo los aspirantes realizarán una prueba Evaluatoria final que consistirá en un ejercicio test, con respuestas alternativas, con un máximo de 100 preguntas y una duración de cien minutos, que versará sobre el contenido del temario impartido durante el Curso Selectivo.

##### **B. Calificación.**

La valoración total del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 10 puntos (4 corresponden a fase de concurso y 6 puntos a la fase de oposición), distribuidos de la siguiente forma:

##### **1. Fase de Concurso**

a).- Por servicios prestados desarrollando las funciones del puesto de cabo-bombero en cualquier Administración Pública mediante relación funcional a 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

b).- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en el proceso, hasta un máximo de 1 punto, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar:

- Titulación superior: 1 punto.
- Titulación media: 0,60 puntos.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

c).- Por formación complementaria:

Por la realización de cursos o cursillos de especialización, asistencias a seminarios, jornadas, congresos o similares, en materias relacionadas con el puesto impartidos por centros oficiales, organismos o empresas que tengan relación directa con los conocimientos exigidos para el desempeño del puesto de bombero-conductor, hasta un máximo total de 1 punto:

- Hasta 15 horas: 0,10 puntos por curso.
- De más de 15 hasta 35 horas: 0,15 puntos por curso.
- De más de 35 hasta 60 horas: 0,20 puntos por curso.
- De más de 60 horas: 0,25 puntos por curso.

Por la especialidad de la materia, en aquellos casos en que no se especifiquen las horas de duración del curso, se considerará cada día como equivalente a 8 horas.

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante los siguientes documentos:

Los servicios prestados:

- Certificación de servicios o de contrato expedida por la Administración Pública correspondiente.

Los cursos:

- Mediante la presentación del Diploma o certificación expedida por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición.

## 2. Fase de oposición

El curso selectivo se valorará como apto o no apto en función de que queden acreditadas las horas requeridas en el mismo a través del acceso a la plataforma.

El ejercicio tipo test se puntuará de cero a diez puntos y será necesario obtener un mínimo de cinco puntos para considerarse aprobado.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada en función de la suma de los puntos obtenidos en las fases de concurso y oposición, debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

### **Séptima.- Relación de aprobados y propuestas**

Finalizado el proceso, tras las calificaciones el Tribunal publicará en el tablón de edictos la relación de aspirantes que han superado el proceso de promoción interna.

El Tribunal elevará a la Presidencia del Consorcio la relación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo por promoción interna, para su posterior nombramiento.

**Octava.- Presentación de documentos.**

Los aspirantes que han superado el proceso, deberán presentar en la Secretaría del Consorcio los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos, a saber:

1).- Fotocopia del documento nacional de identidad, acompañada del original para su compulsión.

2).- Copia autenticada o fotocopia, acompañada del original para su compulsión, del título de Bachiller o titulación equivalente, o certificación de tener aprobada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o, certificación de Secretaría de poseer una antigüedad de al menos diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D( antiguo C2), o de cinco años y haber superado un curso específico de formación al que se refiere la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 agosto, vigente de conformidad con la Disposición derogatoria de la ley 7/2007 de 12 de abril.

**Novena.- Incompatibilidades**

Los aspirantes quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante sobre el particular.

**Décima.- Normativa supletoria**

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo prescrito en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

**Undécima.- Impugnación**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 29 de septiembre de 2015.—El Gerente del Consorcio, Mariano Sánchez Ruiz.

## ANEXO I

### **CONTENIDO DEL TEMARIO Y DURACIÓN DEL CURSO SELECTIVO**

---

El curso tendrá una duración de 30 horas, con arreglo al siguiente detalle:

**Grupo 1** ( 1 hora): Responsabilidad de la Administración Pública.

- Tema 1.- Concepto de responsabilidad.
- Tema 2.- Normativa reguladora.
- Tema 3.- Requisitos.
- Tema 4.- Procedimiento.
- Tema 5.- Responsabilidad de los funcionarios.

**Grupo 2** ( 1 hora): Hacienda del Consorcio: Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio.

- Tema 1.- Hacienda del Consorcio
- Tema 2.- Aportaciones de los Entes consorciados.
- Tema 3.- Tasa por prestación del servicio. Obligación de contribuir.
- Tema 4.- Bases de gravamen.
- Tema 5.- Normas de gestión.

**Grupo 3** ( 1 hora): Los Estatutos del Consorcio.

- Tema 1.- Naturaleza y fines del Consorcio.
- Tema 2.- Organos de Gobierno y administración del Consorcio.
- Tema 3. - Modificación de los Estatutos: adaptación a Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local.

**Grupo 4** ( 10 horas): Equipos de protección respiratoria.

- Tema 1: Los peligros respiratorios.
- Tema 2: EPR.
- Tema 3: Inspección antes de uso.
- Tema 4: Test operacional EPR.
- Tema 5: Procedimiento de carga de botellas EPR.
- Tema 6: Monitorización del compresor.
- Tema 7: Manejo de botellas de aire comprimido.
- Tema 8: Protocolo de colocación del EPR.
- Tema 9: Protocolo de retirada del EPR.
- Tema 10: Rescate de un compañero.

**Grupo 5** ( 5 horas): Motosierras.

- Tema 1: Descripción general del equipo.
- Tema 2: Puesta en marcha.
- Tema 3: Normas de seguridad.
- Tema 4: Mantenimiento del equipo.
- Tema 5: Técnicas de talado.

**Grupo 6** ( 12 horas): Protocolo de trenes de salida de parques.

- Tema 1: Incendio en edificación.
- Tema 2: Humo.
- Tema 3: Incendio rural.
- Tema 4: Incendio industria.
- Tema 5: Humo industria.
- Tema 6: Incendios varios.
- Tema 7: Derrumbes.
- Tema 8: Saneamientos.
- Tema 9: Rescate y salvamento.
- Tema 10: Achique de agua.
- Tema 11: Preventivos.
- Tema 12: Simulacros.